



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL Y SU
INFLUENCIA EN LA LEY 30364 EN LIMA, AÑO 2022

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Aguilar Chavéz, Jasmine Jocelly

Asesor

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

ORCID: 0000-0003-3796-2580

Jurado

Vigil Farías, José

Sarmiento Albacetti, Gladys Yolanda

Moscoso Torres, Víctor Juber

Lima - Perú

2024



Tesis - Jasmine Aguilar.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1%
6	content.lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	lpderecho.pe Fuente de Internet	



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL Y SU
INFLUENCIA EN LA LEY 30364 EN LIMA, AÑO 2022**

Línea de investigación: Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTORA:

Aguilar Chavéz, Jasmine Jocelly

ASESOR:

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

(ORCID: 0000-0003-3796-2580)

JURADO:

Vigil Farías, José

Sarmiento Albacetti, Gladys Yolanda

Moscoso Torres, Víctor Juber

Lima – Perú

2024

Mi investigación está dedicada a: A mi familia quienes siempre fueron y son el soporte de mi vida, a mi esposo por su afecto y constante aprecio, por compartir ilusiones y por siempre animarme en el camino hacia el éxito. A mis hermanos, por siempre motivarme a cumplir mis anhelos.

Agradecimiento:

Agradezco a mis profesores por su constante apoyo en mi investigación, asimismo, a mi asesor quien me ha guiado en cada paso abordado.

Además, agradezco a mis asesores, quienes colaboraron con las correcciones para mi trabajo de investigación, tanto en la parte metodológica como con sus conocimientos en el desarrollo de mi trabajo.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	iv
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Descripción y formulación del problema.....	10
1.1.1. Descripción del problema.....	10
1.1.2. Formulación del problema.....	12
1.2. Antecedentes.....	12
1.2.1. A nivel nacional se presentan los siguientes trabajos de investigación:.....	12
1.2.2. A nivel internacional se presentan los siguientes trabajos de investigación:	14
1.3. Objetivos.....	16
1.3.1. Objetivo general	16
1.3.2. Objetivos específicos.....	16
1.4. Justificación	16
1.4.1. Teórica	16
1.4.2. Práctica	17
1.4.3. Metodológica.....	17
II. MARCO TEÓRICO	18

2.1. Capítulo primero: La influencia de la violencia económica y/o patrimonial en la Ley N°30364.....	18
2.1.1. La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Ley N°30364.....	18
2.1.2. Antecedentes históricos de la violencia económica y/o patrimonial ejercida contra las mujeres en el Perú.....	22
2.1.3. Sobre la violencia económica y patrimonial contra mujeres (VEPM)	32
2.1.4. Alcances de la violencia económica y patrimonial contra la mujer e integrantes del grupo familiar	35
2.1.5. Factores característicos de violencia económica	37
2.1.6. Factor biológico.....	38
2.1.7. Factor sociocultural	39
2.1.8. Factor económico o patrimonial.....	41
2.1.9. Carácter aprendido.....	43
2.2. Capítulo segundo: Análisis de las conductas consideradas como violencia económica y patrimonial y su influencia en la desigualdad laboral.....	44
2.2.1. Control y restricción financiera	45
2.2.2. Discriminación salarial y laboral.....	46
2.2.3. Explotación laboral.....	47
2.2.4. Acaparamiento y control de bienes:	48

2.2.5. Obstaculización económica:.....	48
2.2.6. Hostigamiento y discriminación laboral.....	49
2.2.7. Deudas coercitivas.....	50
2.3. Capítulo tercero: La regulación penal de la violencia en el hogar y la inseguridad financiera como parte de la violencia económica y/o patrimonial en el Perú y como está influencia en la violencia.....	50
2.3.1. Acerca de la Ley N°30364.....	51
2.4. Capítulo cuarto: La influencia de la violencia de género y dependencia económica y/o patrimonial en el Perú	55
2.4.1. La violencia de género como principal problema de violencia	55
2.4.2. Medidas adoptadas por el Estado Peruano para frenan la violencia de género y económica.....	55
III. MÉTODO	58
3.1. Tipo de investigación.....	58
3.2. Ámbito temporal y espacial	58
3.3. Variables	58
3.3.1. Variables Independientes.....	58
3.3.2. Variables dependientes.....	58
3.4. Población y muestra.....	59
3.4.1. Población	59

3.4.2. Muestra	59
3.5. Instrumentos.....	59
3.6. Procedimientos.....	60
3.7. Análisis de datos	60
IV. RESULTADOS.....	61
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	72
VI. CONCLUSIONES	73
VII. RECOMENDACIONES.....	76
VIII. REFERENCIAS.....	78
IX. ANEXOS	82

RESUMEN

La investigación tuvo como **objetivo**: Identificar la influencia de la violencia económica y patrimonial según la Ley 30364 en Lima, año 2022, para lo cual se revisó la legislación nacional y se utilizó normativa extranjera. El **método**: fue cualitativo, para lo cual se tomó en consideración la opinión de cinco especialistas en la materia, así mismo, la población materia de experimentación fue conformada por diez mujeres víctimas de violencia económica y/o patrimonial, así mismo, se tomaron en cuenta los informes estadísticos. emitido por el Instituto Nacional de Estadística (INEI). Desde entonces, el Portal Estadístico de Violencia contra las Mujeres, la misma que se encuentra a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha informado que el índice de violencia económica y patrimonial durante el año 2022 ha sido de 488 casos de un total de 696 casos de violencia económica, lo que hace una cifra del 70,1%. Los **resultados** obtenidos fueron producto de la lectura de diversa doctrina, opiniones de especialistas en la materia y de las víctimas, que demostraron que la Ley N° 30364 no regula la violencia económica y patrimonial. Finalmente, concluimos que se debe implementar una sanción dentro de la citada Ley para que no queden impunes las acciones realizadas por las parejas contra las mujeres, las cuales están catalogadas como actos de violencia económica, que afectan principalmente a las mujeres.

Palabras clave: Violencia patrimonial, mujeres, influencia.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to: Determine the influence of economic and patrimonial violence according to Law 30364 in Lima, year 2022, for which Peruvian legislation and comparative legislation were reviewed. The Method: it was qualitative, for which the opinion of five specialists in the matter was taken into consideration, likewise, the population was made up of ten women victims of economic and/or patrimonial violence, likewise, we took into account the statistical reports issued by the National Institute of Statistics (INEI). Since, the Statistical Portal of Violence against Women of the Ministry of Women and Vulnerable Populations has reported that the index of economic and property violence during the year 2022 has been 488 cases out of a total of 696 cases of economic violence, which makes a figure of 70.1%. The results obtained were the product of reading various doctrine, opinions of specialists in the matter and of the victims, which demonstrated that Law No. 30364 does not regulate economic and patrimonial violence. Finally, we conclude that a sanction must be implemented within the aforementioned Law so that acts of economic and property violence against women and members of the family group do not go unpunished.

Keywords: Patrimonial violence, women, influence.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción y formulación del problema

1.1.1. Descripción del problema

Nuestro principal desafío reside en identificar el impacto de la violencia económica y patrimonial según lo establecido en la Ley N°30364, sobre todo en las mujeres. Pues, esta forma de violencia se interpreta como aquella que afecta principalmente a las mujeres de manera notable. Se sustenta principalmente en relaciones desequilibradas de ejercicio de poder y se define por el control y manipulación financiera que logra tener y ejercer una persona sobre la otra, con la intención de mantener dominio y una posición de autoridad.

Para comparar, la Oficina de Violencia Doméstica de Argentina informó que las denuncias por violencia económica y patrimonial aumentaron un 30% en el año 2022. Por otro lado, en Perú, en el año 2018, el 51,59% de los delitos denunciados estaban vinculados con la violencia económica y patrimonial. Además, el 37,5% de los casos implicaban violencia económica o patrimonial, psicológica y física. También se observa que el 87,9% de los casos reportados por mujeres corresponden a violencia económica, mientras que solo el 12,1% son de hombres.

Aunado a ello, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020), a través de su portal dio a conocer durante el período del marzo al mes de setiembre del año 2020, los casos de violencia económica y patrimonial ascendían a 51 casos de mujeres y miembros del grupo familiar. De estos casos, el 72.5% correspondían a féminas y el 27.5% a hombres.

Es por ello por lo que, consideramos que la Ley N°30364 no ha previsto una sanción explícita dentro de la norma, pues si bien la misma define y considera la existencia de la violencia económica y patrimonial que existe en nuestro país y que se ejerce contra las mujeres, la misma

norma no aborda de manera expresa cuál sería la sanción penal a los autores de este tipo de violencia.

Lo anteriormente mencionado, ha permitido dejar a la mujer desprotegida, pues las Fiscalías Especializadas en delitos que Violencia contra la Mujer al no encontrar en la norma esta regulación, la única opción que consideran es archivar el caso o en otras situaciones derivar a las fiscalías penales el hecho denunciado, lo cual genera una desprotección a las mujeres, pues las fiscalías penales no aplican el enfoque de género y terminarían emitiendo una disposición que abre investigación contra los agresores, pero se dan por delitos común que podría afectar a cualquier persona.

No obstante, se debe tener en cuenta que la discriminación siempre ha sido partidaria de escoger a la mujer como punto principal, sobre todo en América latina, pues a nivel mundial se considera que los países que integran América Latina son tercermundista, asimismo, la religión ha tenido una gran influencia pues, desde la Conquista se instruía a la mujer como aquella madre y como aquella persona que le debía servicio a su esposo, siendo propensa a ser obligada a la sumisión y obediencia del hogar.

Asimismo, la gran influencia que estas costumbres han tenido en América como en nuestro país, donde se ha invisibilizado a la mujer por ejercer trabajos domésticos, pues nunca se consideraron como productivos o con aporte de ganancias. Recién, en los últimos años hemos visto una preponderancia de la mujer en la sociedad, que pasaremos a analizar.

1.1.2. Formulación del problema

1.1.2.1. Problema general

¿Cuál es la influencia de la violencia económica y patrimonial según la Ley 30364 en Lima, año 2022?

1.1.2.2. Problemas específicos

- 1) ¿Cuál es la influencia de la violencia contra las mujeres en la desigualdad laboral según la Ley 30364 en Lima, año 2022?
- 2) ¿Cuál es la influencia de la violencia en el hogar con inseguridad financiera según la Ley 30364 en Lima, año 2022?
- 3) ¿Cuál es la influencia de la violencia de género en la dependencia económica según la Ley 30364 en Lima, año 2022?

1.2. Antecedentes

1.2.1. A nivel nacional se presentan los siguientes trabajos de investigación:

Tenemos, la tesis presentada por Vargas (2018), la cual fue titulada: *Enemigos Invisibles: La violencia económica o patrimonial frente al delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el distrito de Huancavelica*. La investigación se realizó para el grado de licenciado en la Universidad Nacional de Huancavelica, en la cual manifiesta que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se puede calificar como una modalidad de ejercer Violencia Económica o Patrimonial, pues cuando el sujeto activo incumple con la pensión alimenticia se estaría configurando también la violencia económica. Asimismo, refiere que la Violencia Económica y la Violencia Patrimonial configuran distintas figuras jurídicas.

El trabajo de investigación de Ancajima (2021), en su trabajo de investigación titulado: *La violencia económica o patrimonial dentro del marco de la Ley N° 30364*. Esta tesis la realizó para obtener el grado de abogado en la Universidad Nacional de Piura. Mediante su trabajo de fin de grado, la autora refiere que existe una necesidad de tipificar expresamente la violencia económica o patrimonial como un tipo de violencia familiar, la misma que ya la legislación nacional regula. Pues señala que, desde la historia siempre ha existido una predominación por fortalecer a los hombres y disminuir el valor de las mujeres, pues mientras que los hombres iban a la batalla, las mujeres se dedicaban a la cocina y el cuidado de los niños.

El trabajo de investigación de Gonzales (2021), en su tesis titulada: *Implementación de la Sanción Penal Contra la Violencia Económica o Patrimonial en Delito de Violencia Familiar Distrito Judicial Independencia 2020*. Mediante dicha investigación, la autora obtuvo el grado de magister en la Universidad Privada Cesar Vallejo. Dicho trabajo se destaca un problema crucial: pues este tipo de violencia afecta particularmente al sexo femenino y adultos mayores. Además, destaca refiriendo que esta violencia se manifiesta de diversas maneras, siendo una de ellas la negación de la subsistencia alimentaria por parte de parejas o hijos, especialmente en el caso de adultos mayores. Además, se observa que este sector de la población también sufre violencia patrimonial, siendo despojados de sus bienes por parte de parejas o hijos. Es esencial abordar este tema para garantizar la protección y la salud de las personas que suelen ser afectadas por este tipo de violencia, como las mujeres.

El trabajo de investigación de More (2021), en su tesis titulada: *Incorporación de la violencia económica o patrimonial como causal de divorcio en el Código Civil peruano*. Esta investigación sirvió para obtener el grado de licenciado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. A través de esta investigación el autor hace mención que en los últimos años la

violencia ha ido aumentando; principalmente en la esfera familiar en donde los mayores perjudicados han sido las mujeres y los miembros de las familias. Por ello, se señala la importancia de la ley N° 30364, pues esta contribuye en lograr a que exista un mayor cambio. Esto último se logra mediante la creación de nuevos módulos judiciales o juzgados para asumir denuncias o investigaciones por violencia familiar.

Finalmente, presentamos la investigación de Pretel (2023) , en su tesis titulada: “*Las medidas de protección hacia la mujer por parte de los juzgados de familia de Chiclayo*” por La investigación se centra en las medidas de protección contra la violencia económica hacia las mujeres, emitidas por los juzgados de familia de Chiclayo. Esta tesis fue presentada para obtener el título de abogada en la Universidad Señor de Sipán y utilizó una metodología descriptiva. Los resultados revelaron que no se identifica de manera oportuna el tipo de violencia, y que los hechos materia de denunciad no coincidían con la definición de violencia económica según lo establecido en la Ley N°30364.

1.2.2. A nivel internacional se presentan los siguientes trabajos de investigación:

En primer lugar, tenemos la investigación de Daza (2021), cuya investigación se titula: *La violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar*. La tesis, que fue el requisito para la obtención del grado de licenciado en la Universidad de la Costa, destaca que el sometimiento económico ocupa un lugar significativo, aunque secundario, a comparación de otro tipo de violencia, entre las que encontramos la física, verbal o psicológica. Además, señala que las propias víctimas enfrentan dificultades para reconocer la violencia económica que experimentan, debido a la cultura que responde a los intereses de dominación masculina, reproduciendo así el patriarcado y el capitalismo.

El trabajo de Sánchez (2016), en su investigación titulada: *Los principios del derecho como fuente del derecho*, tuvo como finalidad examinar la violencia de género dentro del entorno familiar, principalmente en los distritos de Riohacha, Buenaventura y Cartagena del país de Colombia. Su investigación tuvo el método de la entrevista, a través de su investigación se concluyó que existe problemas para identificar la clase de violencia, y este problema afecta principalmente a sus víctimas y por ende a sus derechos.

La investigación titulada "La Violencia económica y Patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad", elaborada por Valeria Katherine Páez Chacón en 2019 en Ecuador, investiga la incidencia de la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en el derecho de igualdad, específicamente en el Cantón Salcedo. Para realizar la investigación se utilizó una metodología de tipo exploratoria y descriptiva para analizar este fenómeno social que afecta a la sociedad.

Por lo que, los resultados de la investigación señalan que es el sexo femenino quien sufre mayor tipo de violencia, entre ellas el tipo de violencia materia de análisis, pues en muchas ocasiones se les prohibido el acceso a sus bienes, cuando estos han sido dañados o destruidos, y cuando se controlan sus ingresos, especialmente cuando la distribución del ingreso familiar está en manos de la pareja. Como recomendación final, se proponen estrategias de intervención para evitar, cuidar y castigar los actos de violencia dirigidos hacia las mujeres.

La tesis titulada "Violencia económica hacia la mujer. Génesis y representaciones cotidianas de un producto sexual invisibilizado", elaborada en 2019 por Malena Gilda Pianciola, aborda la violencia que se visibiliza en la vida diaria de las mujeres, de acuerdo con declaraciones recopiladas en la Fiscalía de la Defensa Pública de la Provincia de Buenos Aires, específicamente en el Departamento Azul, Unidad de la Defensa números 1 y 4 de la ciudad de Olavarría, durante el lapso comprendido entre junio de 2011 y marzo de 2014, se utilizó una metodología cualitativa

e interpretativa para analizar el mundo subjetivo, las experiencias y la expresión de los acontecimientos. Como consecuencia, se observa que este tipo de violencia se presenta con una normalización que perpetúa formas de vida consideradas inalterables.

1.3.Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar cuál es la influencia de la violencia económica y patrimonial según la Ley 30364 en Lima, año 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- 1) Determinar cuál es la influencia de la violencia contra las mujeres en la desigualdad laboral según la Ley 30364 en Lima, año 2022.
- 2) Identificar cuál es la influencia de la violencia en el hogar con inseguridad financiera según la Ley 30364 en Lima, año 2022.
- 3) Determinar, cuál es la influencia de la violencia de género en la dependencia económica según la Ley 30364 en Lima, año 2022.

1.4.Justificación

1.4.1. Teórica

Barrero (2022) afirma que la investigación se centra en explicar las motivaciones detrás del estudio. La razón principal de nuestra investigación es comprender la influencia de la violencia económica y patrimonial contra la mujer, dado que surge una interrogante debido a que la Ley N°30364 no establece una sanción específica para este tipo de violencia. Esto conlleva a que las denuncias sobre violencia económica y patrimonial sean consideradas dentro de los delitos de lesiones o daño patrimonial. Por lo tanto, nuestro objetivo es determinar cómo esta forma de

violencia afecta la mencionada ley, así como la vida en el hogar, en el lugar de trabajo y la dependencia que genera en la mujer.

1.4.2. Práctica

Este trabajo de investigación ofrece un análisis exhaustivo de la naturaleza social de la violencia económica y/o patrimonial dirigida a las mujeres, así como su impacto en la Ley N°30364. Por consiguiente, se busca encontrar una respuesta jurídica a este tipo de violencia, lo que posibilitará una protección equitativa para todas las personas involucradas.

1.4.3. Metodológica

La justificación metodológica permite que el investigador encuentre nuevas formas de resolver los problemas planteados, en ese sentido, nuestra investigación utiliza el método de la entrevista, la cual nos permitirá obtener unos resultados más exactos, asimismo, aplicaremos la técnica de análisis de diversa bibliografía y doctrina, que nos permitirá proponer una solución a nuestro problema.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Capítulo primero: La influencia de la violencia económica y/o patrimonial en la Ley N°30364

2.1.1. *La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Ley N°30364*

La violencia de género y violencia domestica se desarrollaron principalmente en el Convenio Do Para de Brasil, posteriormente a través de la ley 30364, en nuestro país, se manifiesta la violencia económica y patrimonial dirigida hacia mujeres y miembros del grupo familiar. (2011)

El término “violencia contra la mujer” y “violencia contra los miembros del conjunto familiar” se debe entender como el poder de dominio que ejercen ciertas personas sobre otras. Para Maqueda (2006) este tipo de violencia ejercido contra el sexo femenino debe ser entendida como la conceptualización de un aspecto político, social y cultural de nuestro entorno.

La violencia contra las mujeres es un problema arraigado en el patriarcado, producto de la educación transmitida socialmente a lo largo de generaciones. Esta enseñanza ha impedido que las personas actúen como seres sociales completos, es decir, sin limitaciones ni coacciones en sus sentimientos y comportamientos.

Ser mujer no se reduce únicamente a una condición biológica; es el resultado de una cultura aceptada por una sociedad que no permite alcanzar plenamente un lugar de igualdad y respeto frente al hombre. El respeto se entiende como la consideración, atención y miramiento hacia el otro.

La violencia que se ha ejercido siempre contra las mujeres se viene manifestando en el Perú y en otros países, aunque hasta la actualidad esta mala práctica aún sigue siendo aceptada por nuestra sociedad, como un sistema de cuidado que ejercen el sexo masculino sobre el femenino.

Así pues, debemos recordar que el siglo XX permitió a las mujeres estudiar, tener derechos políticos y sociales en nuestra sociedad. No debemos olvidar que fue un siglo que permitió a la mujer sufragar, y ganar derechos que no se le habían concedido debido a la gran discriminación que existía. Esta época también permitió conocer métodos anticonceptivos, decidir sobre la fecundidad, y así realizar una planificación familiar.

Aunado a ello, esta época permitió a las mujeres trabajar y lograr obtener puestos dentro de empresas y dentro de la administración pública, con ello, la mujer también lograba ser cabeza de hogar y apoyar en los gastos que se arribaba, no obstante, aún predominaba el machismo, por ello es que hasta la actualidad muchas mujeres no acceden a la educación.

Por toda la lucha social antes referida, es que la mujer logra obtener derechos constitucionales e internacionales, las mismas que se ven reflejadas en nuestra Constitución Política como ordenamiento supremo, por lo que se han adoptados leyes de menor jerarquía que buscan luchar contra la desigualdad social.

Por esta razón, con la promulgación de la Ley 30364 (2015) sobre Violencia Contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, se busca reducir la desigualdad social entre varones y mujeres. Por lo que, la ley abarca varios enfoques y tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de abuso hacia las mujeres por razones de género, así como hacia los integrantes del ámbito familiar.

Debemos tener en cuenta que, aunque se ha promulgado la norma antes mencionada, ello no ha permitido que la violencia disminuya, por el contrario, ello permite que este tipo de violencia continúe, pues muchas víctimas dudan en denunciar la violencia de la que son víctimas.

Considerando la situación de vulnerabilidad que experimentan ciertos grupos, como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores e individuos con discapacidad, la Ley N°30364 establece una serie de mecanismos que van destinados a prevenir la violencia en nuestra sociedad, y con ello atender y proteger a las mujeres que vienen siendo víctimas de la violencia manifestada de diferentes formas, y con ello, finalmente, de alguna manera, reparar el daño ocasionado.

Asimismo, la ley hace hincapié en la persecución, sanción y reeducación de los agresores, con el objetivo de asegurar una vida libre de maltrato para las mujeres y sus familias, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos, pues ya no se caracteriza a la mujer como un ser que ha nacido para ser el cuidado de los niños y la procreación de los mismos, sino que, en la actualidad, es una persona apta y capaz de contribuir con su esfuerzo espiritual, intelectual para una sociedad más justa. (Carrasco y González, 2006, 31)

Entre las diversas manifestaciones de violencia ejercida contra las mujeres se encuentra la violencia doméstica, la cual se define en nuestra normativa como el maltrato hacia los integrantes del círculo familiar. Esta definición está consagrada en el artículo sexto de la Ley 30364, el cual detalla lo siguiente:

Artículo 6. Definición de maltrato contra los miembros del entorno familiar la violencia contra cualquier miembro del entorno familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, mal o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se crea en el entorno de una interacción de responsabilidad, confianza o poder, por parte de un miembro a otro del entorno familiar. Se tiene particular importancia con 28 2 las niñas, niños, adolescentes, adultos más grandes e individuos con discapacidad.

No obstante, en el Pacto del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y el maltrato doméstico, se establece en su artículo tercero, específicamente en su apartado b, lo siguiente:

“Artículo 3 – Definición a los efectos del presente Pacto: (...) por “violencia doméstica” se entenderán como los actos de maltrato física, sexual, psicológica o económica que se generan en el núcleo familiar o en casa o entre cónyuges o parejas por cierto viejos o recientes, independientemente de que el creador del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima”.

Al analizar ambos conceptos, podemos afirmar que la violencia familiar se manifiesta en la sociedad y es perpetrada por los miembros de una familia entre sí o entre sus parejas, lo que refleja una realidad de interacción. Sin embargo, es necesario complementar este punto con el requisito establecido por nuestra normativa, que hace referencia a la interacción basada en responsabilidad, poder y confianza. Este requisito es fundamental ya que hace alusión a la idea de interacción asimétrica, como se expone en el Recurso de nulidad N.º 2030-2019.

Debemos tener en cuenta que, cuando nos referimos a violencia, generalmente se nos viene a la mente desastres, sangre, guerras, que se han dado a conocer por los medios de comunicación. Pero cuando, esta violencia se manifiesta en nuestro hogar o con nuestra familia, muchas veces la mujer peruana suele apenarse y ocultarlo, por miedo a críticas, más aún cuando este tipo de violencia se ha visto menospreciada y no atendida por las autoridades.

Debemos tener presente, que la violencia domestica se ha manifestado siempre dentro de la familia, siendo la familia nuclear un matrimonio e hijos, a través de los cuales se transmite

ejemplos. Esta familia si bien es el pilar de nuestra sociedad, también es un medio de ejemplo, pues cuando un niño observa un matrimonio violento, copia esta conducta cuando es adulto.

Por ello, creemos que la violencia se manifiesta desde nuestros hogares, si bien muchas mujeres suelen adoptar el papel de ama de casa con la finalidad de que sus hijos tengan una guía presente, no nos damos cuenta que este ejemplo es transmitido a nuestros hijos, pues ellos ven a la mujer como una persona frágil que necesita quedarse en el hogar, mientras que al sexo masculino lo caracteriza como el sustento económico del hogar.

Asimismo, podemos indicar que la violencia familiar también es un término muy usado en la actualidad, que sirve para definir a aquel abuso que existe entre parientes, o parejas, como esposo, exesposos, novios, exnovios, entre ellos, se puede ejercer violencia doméstica, maltrato físico, psicológico. Este tipo de violencia se da en los hogares y generalmente se realiza a través del uso de intimidación o amenaza, con conductas que permiten a un miembro ejercer el control sobre la otra persona.

Finalmente, también podemos encontrar a la violencia económica y patrimonial, dentro de los tipos de violencia, la cual se da principalmente cuando algunas personas ejercen el poder que tienen para suprimir de dinero o de bienes a su pareja, a manera de castigo por alguna conducta que no haya sido de agravado para el miembro de la familia que lo ejerce, lo que puede llevar a daños psicológicos o incluso físicos de la pareja.

2.1.2. Antecedentes históricos de la violencia económica y/o patrimonial ejercida contra las mujeres en el Perú

La violencia económica contra las mujeres tiene antecedentes históricos arraigados en diferentes contextos y períodos, para Novoa (2016) esta violencia suele presentarse en sociedades

con tradiciones machistas, en las cuales aún se conserva el pensamiento en el cual los hombres deben poseer el poder económico que controla a sus parejas, y por ello, son los hombres quienes proveen a su familia de todas las necesidades básicas, lo cual en muchas ocasiones obliga a que la mujer no tenga la necesidad de salir del hogar, pues todo le es suministrado.

Así pues, la discriminación existe en nuestra sociedad, y es ejercida contra las mujeres tanto en su vida privada como pública, este fenómeno es un problema que padece todo el mundo y provoca muchos acontecimientos que perjudican principalmente al sexo femenino, por ello, es que las mujeres a través de diversas marchas sociales se han unido para exigir una igualdad, gracias a ello se dieron diversas declaraciones internacionales y convenciones que nos permiten hoy gozar de todos estos derechos.

También tenemos que, desde la antropología se hace una diferencia entre el hombre y la mujer, sobre todo en la diferencia de género basada en la historia de la sociedad, generalmente en las diferencias sexuales. Para Marcela Lagarde (Lagarde, 2004) existen diferencias biológicas,

A continuación, se presentan algunos ejemplos destacados:

1. Restricción de derechos económicos: A lo largo de la historia, las mujeres han enfrentado restricciones legales y sociales en el acceso a la propiedad, herencia y participación en transacciones comerciales. Estas limitaciones les negaban la capacidad de tener control y autonomía sobre sus propios recursos económicos. Sobre este punto, opina Córdova (2017) que esta forma de restricción también se puede dar cuando se limita, controla y vigila a la mujer sobre los ingresos que la misma pudiera tener.

Por ello, a partir de la promulgación de los Derechos Económicos, sociales y Culturales (DESC) se buscó obligar a los estados a implementar normas que permitan la igualdad

económica y cultura en nuestra sociedad. Pues a través de ellas se puede responder a las necesidades que requiere la población.

2. En muchos casos, esta violencia se ejerce dentro del hogar, y el miembro de la familia suele tener acceso a la información financiera de la pareja, también se suele realizar al otorgarle préstamos a través de tarjetas de créditos, lo cual termina endeudando a la mujer, y con ello trabajar muchas veces únicamente para pagar deudas que adquirió el agresor.

Para Ocner (2015), la violencia económica implica acciones como la modificación, sustracción, deterioro, retención o desvío de objetos, documentos personales, propiedades y valores, así como de derechos patrimoniales o recursos financieros que han sido obtenidos con la finalidad de sustentar sus necesidades. Estas acciones pueden afectar tanto las propiedades personales como los compartidos por la mujer.

Además, se tiene la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para mujeres, del Salvador, define a este tipo de violencia en su artículo 9: *“como aquella acción, omisión o conducta que afecta la libre disposición del patrimonio de la mujer, encontrándose dentro de ellas, la sustracción, destrucción, distracción, daño, perdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales”*.

Por lo tanto, la legislación de Panamá, reflejada en su Ley N° 38 (que modifica y añade artículos al Código Penal y Judicial relacionados con la violencia doméstica y el maltrato a niños, niñas y adolescentes), establece en su artículo 2°: *“también será considerada como violencia patrimonial la limitación injustificada al acceso y manejo de bienes comunes”*.

En ese sentido, consideramos que la violencia patrimonial contra la mujer se puede definir como aquella violencia que permite privarle, restringirle y despojarle de sus bienes o su dinero, asimismo, esta también se puede dar con el control de sus bienes y cuentas bancarias. Entonces, esta modalidad de abuso se presenta cuando alguien domina los recursos financieros de otra persona, típicamente en una relación cercana, con el propósito de mantener poder y dominio sobre ella, en este caso su pareja.

La violencia económica puede adoptar diversas modalidades, como el control estricto de los recursos económicos, la negación de acceso a fondos financieros, la interferencia con oportunidades laborales o educativas, entre otras conductas. Estas acciones pueden llevar a la víctima a depender económicamente y dificultar su capacidad para tomar decisiones por sí misma.

Es esencial entender que la violencia económica constituye una forma de maltrato con serias implicaciones tanto para la víctima como para su familia. Puede perjudicar tanto la salud física como emocional, y dificultar la capacidad de la víctima para proveerse a sí misma y a sus hijos. Si estás enfrentando esta situación, es crucial buscar ayuda y apoyo. Existen organizaciones y recursos disponibles para brindar asistencia a quienes sufren violencia económica y otros tipos de abuso doméstico.

3. Discriminación salarial y laboral: Las mujeres han sido sistemáticamente discriminadas en el ámbito laboral, recibiendo sueldos por debajo de los sueldos otorgados a los hombres por el mismo trabajo. También se les ha negado el acceso a ciertas profesiones o roles de liderazgo, lo que limita sus oportunidades de crecimiento económico.

La Organización Internacional del Trabajo señala que la disparidad salarial de género ocurre cuando mujeres y hombres no reciben un salario igualitario por trabajos

iguales o similares. También puede darse cuando se paga salarios diferentes por actividades distintas, pero de igual valor. Se destaca que la brecha salarial entre hombres y mujeres es del 23%, lo que constituye una desigualdad de género. Además, se prevé que la equiparación salarial no se logrará a nivel mundial hasta el año 2086.

La Organización de las Naciones Unidas Mujeres explica que la disparidad salarial de género surge principalmente por varias razones:

a) El trabajo a tiempo parcial que suelen asumir las mujeres, debido a responsabilidades familiares como la maternidad o el cuidado de los hijos. b) La tendencia a ocupar empleos menos favorables, ya sea por la maternidad u los estereotipos de género presentes en algunas empresas. c) La elección de trabajos socialmente menos valorados, donde las mujeres a menudo se desempeñan en roles menos reconocidos por la sociedad, como el cuidado de niños, ancianos o personas dependientes. d) La falta de conciencia por parte de los empleadores, lo que resulta en una brecha salarial persistente entre trabajadores de distinto género, incluso cuando desempeñan el mismo cargo.

4. Explotación laboral: A lo largo de la historia, las mujeres han sido explotadas en trabajos precarios y mal remunerados, como la mano de obra en fábricas textiles o la servidumbre doméstica. Estas formas de explotación económica han contribuido a perpetuar la desigualdad de género y la violencia económica.

También se debe tener en cuenta, la discriminación de la que siempre ha sido objeto la mujer como un problema que yace dentro de nuestra sociedad. Pues recién con la revolución industrial se incorporó a las mujeres en la producción textil, siendo las mujeres el principal instrumento de este desarrollo.

También se debe considerar las condiciones laborales denigrantes e inhumanas a las que son sometidas las mujeres, lo cual se da cuando no existen los equipos que permitan proteger individualmente a los trabajadores. Estas condiciones de explotación también son detalladas en la Organización Internacional de Trabajo (OIT, OIM, G.federal do B., 2021).

5. Control económico por parte de los hombres: En muchas sociedades, ha existido una estructura patriarcal que otorga a los hombres el control sobre los recursos económicos del hogar y de la familia. Esto puede manifestarse a través de la imposición de decisiones financieras unilaterales, el control de cuentas bancarias y la negación del acceso a recursos económicos a las mujeres.

Además, se puede entender como esta forma de violencia como aquella que busca realizar acciones violentas alrededor de la mujer y se dirigen contra los bienes que ella usa, entre ellos, tenemos aquellas acciones que rompen sus objetos como su ropa, esconden su billetera, sus enseres domésticos, golpes sobre sus mascotas.

6. Tráfico y explotación sexual: La explotación sexual de víctimas de trata de personas es una forma extrema de violencia económica hacia las mujeres. Estas víctimas son tratadas como mercancías, siendo forzadas a trabajar en condiciones de explotación sin control sobre sus propios cuerpos y recursos. Según la OMS, la violencia sexual abarca actos sexuales no deseados, implicaciones sexuales no consensuadas, y la comercialización de la sexualidad de una persona mediante coerción, independientemente de la relación con la víctima y en cualquier entorno, incluyendo el hogar y el lugar de trabajo. Esta violencia puede manifestarse de diversas maneras, como agresiones físicas, psicológicas y sensoriales. Algunas formas comunes de violencia sexual incluyen el abuso de menores (pedofilia), la

violación, la prostitución forzada y la trata de personas con fines de explotación sexual o esclavitud reproductiva.

La violencia sexual puede consistir en las siguientes agresiones:

— Físicas: Estas se configuran a través de tocamientos, la configuración de relaciones sexuales sin que la víctima consienta dicha acción, sin embargo, no actúa o no se defiende por temor a lo que le pueda hacer su agresor.

—Psicológicas: La violencia psicológica, se puede manifestar a través del acoso sexual, propuestas indecentes, insinuaciones, etc. Es necesario definir este tipo de violencia como aquel que destruye sentimientos y su autoestima, desequilibra su capacidad de realizar sus actividades indispensables.

Este tipo de maltrato también se manifiesta como un acto de humillación, manipulación e incluso llega al aislamiento de la pareja, lo que evidentemente, la afecta de forma psicológica.

—Sensoriales: La violencia sensorial se manifiesta a través de escritos que pueden denigrar la imagen de una persona, imágenes que persuaden en su víctima, llamadas telefónicas que la intimidan, lenguaje verbal o gestual que resulten obscenos u ofensivos, los cuales muchas veces se manifiesta en el transporte público, etc.

Puede manifestarse mediante el uso de palabras hirientes, despectivas o al mencionar situaciones que causan malestar a la mujer, como cuando el esposo, pareja u otro miembro de la familia, ya sea en privado o en público, le dice frases como "Estás loca", "No vales para nada" o "Eres una inútil".

Hay tres formas de ejercer la violencia verbal: cosificar, degradar y amenazar. **La amenaza** ocurre cuando el hombre utiliza promesas violentas para controlar a la mujer, como "si me dejas, me mato" o "vas a ver cómo te arrepientes si no haces lo que te digo". **La degradación** se manifiesta cuando el hombre se dirige a la mujer con frases como "no vales nada" o "eres una estúpida, mejor quédate callada". **La cosificación**, se da cuando se propina insultos más fuertes refiriéndose a la mujer como "eres una tonta", "hija de puta", "maldita mosca muerta", etc.

Por su parte, la violencia sexual se ha manifestado y se continúa manifestando en el territorio de diferentes formas.

Son las siguientes:

—Estupro o pedofilia: Se denomina de esa manera, cuando un adulto abusar sexualmente de un menor, valiéndose de la confianza que este le tiene, muchas veces este tipo de violencia se da dentro de la familia y es ejercida por un integrante de esta. Teniendo un impacto muy profundo en la vida del menor, quien ha sido sometido a este tipo de violencia.

—Prostitución forzada: Este tipo de violencia se materializa con la explotación del cuerpo de otra persona, ello sucede en la mayoría de los casos con la finalidad de obtener ganancias económicas. Si bien, se tiene en cuenta que este oficio es considerado como el más antiguo en el mundo, generalmente ello genera una tolerancia en las calles al observar a mujeres ofreciendo servicios sexuales, sin saber si detrás de ellas, existe unas personas que las obliga a realizar dicha actividad. Por lo que muchas veces, la sociedad suele ser indiferente ante estos actos y por el contrario normaliza que las mujeres se encuentren paradas en diferentes zonas ofreciendo servicios sexuales.

—Rapto con fines sexuales: Esta forma de violencia se hace evidente cuando se obliga a una persona a mantener relaciones sexuales, para ello se secuestra a la víctima y únicamente el sujeto activo busca satisfacer sus deseos sexuales.

—Hostigamiento o acoso sexual: Este término es reciente y se define como cualquier comportamiento no deseado de índole sexual en el entorno laboral, transporte público o relaciones personales, que genere una sensación de amenaza e intimidación en la víctima.

—Violación: La violación implica una penetración sexual no consentida, se manifiesta a través de la obligación a realizar relaciones sexuales no consentidas, esta se puede manifestar de diversas formas, entre ellas la obligación a una mujer de tener relaciones delante de sus hijos o familia, penetrando objetos por sus zonas íntimas.

También se puede definir esta acción como un acto de naturaleza sexual que se ejerce sobre una persona utilizando la fuerza o doblegando su voluntad, a través de la intimidación, coerción, etc.

—Trata de personas: Este delito, se caracteriza por ser un delito de proceso, que permite la captación hasta llegar a la explotación de la víctima, o su esclavitud, este tipo de explotación puede ser de varias formas, sexual, laboral, servidumbre, entre otras. Debemos tener en cuenta que la trata de mujeres se caracteriza por ser un delito de violencia de género, pues en la actualidad ya el INEI informó que aproximadamente el 90% de los casos reportados de trata de personas, las víctimas son mujeres, lo que a nuestra consideración es una evidente forma de sexualizar a las mujeres y objetivizarlas.

—Sexo transaccional: Este tipo de violencia, se da cuando a cambio de favores, alimento o alguna protección se obliga a la víctima a contraer relaciones sexuales, generalmente se da en un abuso de vulnerabilidad de la mujer.

Es importante reconocer que la violencia económica contra las mujeres es un fenómeno complejo y multifacético, que tiene su nacimiento en desigualdades que se han dado desde los inicios de la humanidad, generalmente de forma estructural. Combatirla requiere un enfoque integral que permita prevenir mediante promulgación de normas las barreras legales y sociales como los estereotipos de género arraigados en la sociedad.

No obstante, a través de la suscripción a diversos tratados internacionales, el Perú se comprometió a adoptar medidas contra todo tipo de violencia ejercida contra las mujeres, a través de la prevención y de la sanción contra las personas que ejerzan dicha violación. Por ello, se debe incluir en la legislación interna normas penales, es civiles y administrativas, que permitan erradicar la violencia y adoptar las medidas necesarias para sancionar dichos casos, que amenazan la vida e las mujeres, accediendo a un proceso oportuno y al acceso afectivo de tales procedimientos.

En esa misma línea, Córdova (2015) indica que demostrar la presencia de violencia económica y patrimonial resulta considerablemente más complicado que probar la violencia física o psicológica, ya que no existe una constancia médica o psicológico que pueda confirmarlo de manera directa, como sucede en los otros tipos de violencia (p.40)

En este punto, se debe tener en cuenta que algunos países como Uruguay, México, Panamá, Honduras, Costa Rica definen la violencia económica y patrimonial en su ordenamiento jurídico, lo cual contribuye a reconocer que existe una desigualdad hasta la actualidad y por tanto las mujeres necesitan leyes que permitan reconocer esta desigualdad social.

2.1.3. Sobre la violencia económica y patrimonial contra mujeres (VEPM)

a) Definición:

Para Andonequi (2005), la violencia económica es aquella acción que se realiza contra una mujer comprometiendo su acceso total o parcial al reconocimiento y ejercicio de derechos patrimoniales, asimismo, refiere que su manifestación se da mediante la privación de dinero para la comida y otras necesidades de los hijos, además de la observación y administración que ambos aportan al hogar.

En términos más simples Núñez define la violencia económica como todo acto de fuerza o de poder ejercido contra las mujeres y que vulneran sus derechos económicos, muchas veces esta violencia se da dentro del ámbito laboral, en cuyos casos, las víctimas guardan silencio por temor a sanciones que puedan recibir en su labor. En la actualidad si bien se manifiesta abiertamente, también hay un gran sector que no denuncia los tipos de acosos laborales y normaliza esta situación. (2009)

Asimismo, la violencia psicológica, ya que busca socavar la independencia de la mujer y minar su autoestima y estabilidad emocional y afectiva. Este tipo de violencia no solo implica el control de los recursos económicos, sino que también puede incluir amenazas verbales, humillaciones, manipulaciones emocionales y otros comportamientos que buscan debilitar la confianza y el bienestar mental de la víctima. Al socavar la capacidad de la mujer para tomar decisiones autónomas y tener control sobre su propia vida, el agresor busca mantener su dominio y control sobre ella. Esta forma de violencia puede tener efectos devastadores en la salud mental y emocional de la víctima, perpetuando un ciclo de abuso y dependencia. (Medina, 2013, p.107)

Por su parte, Silva y Vázquez (2019) refieren que la violencia económica llega a configurarse cuando el sujeto activo realiza un uso ilegal o no autorizado de los recursos económicos o bienes de su pareja.

En ese sentido, Díaz (2014) afirma que el abuso patrimonial se ejerce a medida que la relación va creciendo, pues la pareja logra conocer a la víctima y al comienzo suele comportarse adecuadamente, hasta ganarse la confianza de su pareja, una vez que la mujer renuncia a sus derechos y su trabajo, el sujeto activo suele tomar fuera y ejercer el control de sus actividades, situación que se da generalmente dentro del hogar.

De otro lado, Benítez (2004) afirma que la violencia económica, se caracteriza por ser un tipo de violencia psicológica, que busca principalmente quitarle la independencia a la mujer y con ello, daña su autoestima, su estabilidad emocional, sintiéndose finalmente dominada por su pareja, quien controla sus actividades. (p. 44)

De otro lado, para Córdova (2017) la violencia patrimonial puede ser considerada una subcategoría de la violencia psicológica, pues el hombre maltrata a su pareja emocionalmente, quien finalmente sufre cuestiones internas y destruye su estabilidad, generándole prejuicios. Sin embargo, la diferencia entre ambas radica en que el control patrimonial implica para la víctima, finalmente, dependencia del victimario. (p. 42). En ese sentido, Trufello (2017) afirma que se pretende aislar a la víctima de otras personas, generando un círculo de relación con el abusador. (p. 3)

Por consiguiente, llegamos a la conclusión de que, si el perpetrador daña los bienes o posesiones de la víctima, oculta documentos personales esenciales para su desarrollo como el pasaporte, la visa o certificados, o dispone de su patrimonio sin la autorización de la mujer, está cometiendo un acto de violencia patrimonial en su contra. Este tipo de comportamiento no solo

constituye una violación de sus derechos internacionales y fundamentales de la víctima, sino que también representa una forma de control y dominación que busca limitar su autonomía y libertad. En última instancia, la violencia patrimonial puede tener consecuencias devastadoras para la víctima, tanto a nivel económico como emocional, socavando su capacidad para desenvolverse de manera independiente en la sociedad.

La resolución del Caso 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 (2020) nos señala que la violencia económica y patrimonial posee dos elementos inseparables. El primero es la evasión alimentaria de manera intencional cuyo objetivo es dañar a la mujer y a los hijos de manera intencional y la segunda es cuando el supuesto agresor tiene conocimiento de la dependencia que la mujer y los hijos tienen con él y aun así no les brinda una pensión alimentaria; puesto que, su objetivo es perjudicarlos.

En ese sentido, Córdova (2017) Sostiene que la falta de cumplimiento en el pago de la pensión alimenticia por parte del progenitor no solo impacta negativamente en el menor, sino que también ocasiona graves consecuencias para la denunciante, quien se ve obligada a cubrir todas las necesidades del hijo en común por su cuenta (p. 52)

Debido a lo anterior, un juez de familia debe comprobar que existan los dos elementos antes señalados, para concluir que se trata de una situación de la violencia económica y patrimonial y de esta manera brindar medidas de protección a favor de la víctima.

Por su parte, la Ley de Violencia contra la Mujer define la violencia económica o patrimonial como cualquier acción u omisión que tenga como objetivo reducir los recursos económicos o patrimoniales de la víctima. Esto puede incluir la pérdida, apropiación o perturbación de la posesión o tenencia de bienes, entre otras acciones.

Por nuestro lado, consideramos que la violencia económica se puede ejercer de diversas maneras, que están principalmente dirigidas a impedir que las mujeres puedan hacer uso libremente de sus bienes o de los bienes familiares, pues en estos casos solo las parejas serían los autorizados para realizar o disponer de los bienes como desee.

Finalmente, si bien la definición sobre violencia económica ejercida contra las mujeres se encuentra contemplada en la Ley 30364; no obstante, no se ha referido una pena concreta sobre dicha conducta, como si se ha establecido en el caso de las lesiones.

2.1.4. Alcances de la violencia económica y patrimonial contra la mujer e integrantes del grupo familiar

La ley 30364, conocida como Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se fundamenta en los enfoques de tratamiento definidos en el Convenio de Do Para y los principios establecidos en el Convenio Europeo para prevenir la violencia de género y la violencia doméstica. Los enfoques mencionados se detallan en el artículo 3 de la ley, que establece lo siguiente: al aplicar esta legislación, los operadores deben tener en cuenta los siguientes enfoques:

1. Enfoque de género: Cuando nos referimos al enfoque de género, hablamos sobre la identificación de las disparidades que existen en una sociedad entre los sexos, es decir, las diferencias entre ambos sexos. Esto implica reconocer la realidad de situaciones desiguales en la interacción entre hombres y mujeres, las cuales se basan en las diferencias de género y son una de las principales causas de la violencia contra las mujeres. Este enfoque debería tener como fin el desarrollo de estrategias de participación destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, considerando tanto la construcción cultural como los aprendizajes transmitidos por la familia a sus hijos.

2. Enfoque de integralidad, este enfoque nos ayuda a analizar y desarrollar las diferencias que existen, asimismo, identifica y reconoce que la violencia contra las mujeres se manifiesta por una variedad de razones y factores que están presentes en diferentes ámbitos, incluyendo lo personal, familiar, comunitario y estructural, tal como se contempla en la Ley 30364.

Por esto se hace primordial implantar intervenciones en los diversos niveles en los cuales los individuos se desenvuelven, pues el enfoque de integralidad revela que la violencia ejercida contra las mujeres no es solo una problemática vinculada al plano individual y doméstico, sino a un alcance mayor.

3. El enfoque de derechos humanos, según lo expresado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos, se refiere a un marco conceptual dirigido al desarrollo humano que prioriza la promoción y protección de los derechos humanos. En este sentido, la Ley 30364 reconoce que el objetivo principal de cualquier intervención bajo esta ley debería ser la garantía de los derechos humanos, identificando a quienes tienen derecho y lo que les corresponde de acuerdo a sus necesidades específicas.

Asimismo, se deben tener en cuenta otras normativas internacionales que buscan la erradicación de la violencia contra la mujer, como la Convención Belém do Para que busque que las mujeres vivan en un ambiente libre de violencia tanto en el sistema público como privado.

También se debe tener en cuenta lo señalado por el Expediente 03378-2019-PA/TC, aquí el Tribunal Constitucional afirmó que todas las mujeres tienen el derecho fundamental de vivir libres de violencia física, psicológica o moral, y que este derecho emana de las relaciones de la vida misma. En consecuencia, se deben reconocer sus derechos a la vida, la integridad personal y la igualdad.

Finalmente, es crucial comprender que la base para determinar el grado de responsabilidad penal de un acto delictivo radica en el principio de especialidad (Páez, 2019). Esto implica que se evalúa inicialmente si las acciones o conductas que caen bajo la tipificación penal son adecuadas en cuanto a su gravedad y coherencia con su naturaleza emocional. Es decir, se busca determinar si la conducta es pluriofensiva, afectando múltiples bienes jurídicos, o si afecta solo un bien jurídico específico.

En lo que respecta a la violencia patrimonial, es importante considerar la legislación de México, la cual establece en el artículo 6, numeral III, de la "Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", que este tipo de maltrato abarca la alteración de documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos, así como la sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos con la intención de satisfacer las propias necesidades y puede resultar en daños.

Los recursos habituales o pertenencias propias de la víctima. Este concepto se alinea con la definición proporcionada por la Ley Integral Específica para Garantizar una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Decreto 520, de la República de El Salvador, que en su artículo 9, literal e), describe este tipo de violencia como las acciones, omisiones o conductas que afectan la capacidad independiente de la mujer para disponer de su patrimonio. Esto abarca actividades como la sustracción, destrucción, distracción, deterioro, pérdida, limitación o retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. (M. Sánchez 2017)

2.1.5. Factores característicos de violencia económica

Existen diversos factores que favorecen a la violencia patrimonial y económica, debemos señalar en análisis de la ley 30364, se detallan diversos factores que favorecen la existencia de la

violencia económica o patrimonial, no obstante, a fin de abordar este tema, analizaremos que tipos de factores hemos podido advertir.

Los factores que podemos observar inicialmente están relacionados con la violencia económica, la cual, al igual que la violencia contra la mujer en general, para nosotros existe un violencia cotidiana que pasa desapercibida por nuestra sociedad, pues nadie le toma mucha importancia a combatir la violencia económica, lo cual termina influenciando en nuestros hijos, pues cuando ven maltratos por parte de sus progenitores, suelen abandonar la escuela, comienzas a probar drogas, tienen afectaciones psicológicas y muchas veces suelen practicar la delincuencia.

La violencia física suele ser una característica que influye también en la violencia económica, pues por medio de golpes y palabras humillantes, la pareja logra paralizar e intimidar a la mujer, quien por evitar situaciones vergonzosas en público y ante sus hijos, se ve sometida a cumplir lo que solicite su pareja.

Para (Obreque 2016) es esencial considerar los factores de riesgo que pueden desencadenar la violencia, comprendiendo las características que la originan. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que estos factores pueden agruparse en categorías individuales, familiares, sociales y económicas, los cuales pueden tanto proteger como exponer a la mujer a situaciones de violencia. En este contexto, se identifican los siguientes componentes:

2.1.6. Factor biológico

Este factor hace referencia a que la violencia se encuentra dentro de todos los seres humanos, como un origen natural o innato de la persona. Lo cual también se plantea a través de Darwin como máximo exponente de la lucha por la selección de la especie, a fin de que la especie sobreviva dentro de una sociedad.

Muchas veces las creencias y costumbres de que los hombres son más fuertes y pueden asumir riesgos, de manera indirecta genera miedos en las mujeres, incluso en muchas ocasiones la sociedad trata de cubrir el maltrato que ejercen los hombres sobre sus parejas, señalando que lo hacen porque están alcoholizados, porque la mujer no cumplió con el cuidado de los niños, por eso muchas mujeres incluso terminan creyendo que su biología o su sexo ha influido en que deba ser receptora de muchos maltratos, entre ellos, los indicados.

Según Obreque (2016), El aspecto biológico se manifiesta cuando el agresor consume alcohol o drogas, lo que aumenta su inclinación a mostrar comportamientos agresivos y violentos debido a alteraciones en el juicio y la reducción de la inhibición de impulsos. Esto aumenta el riesgo de cometer agresiones, especialmente físicas y sexuales. Incluso refiere que muchos hombres buscan someter aislando a sus parejas de amigos, vecinos y familiares, lo que a futuro no les permite contar lo sucedido o que son víctimas de violencia.

En el caso de la violencia económica, este componente se refleja en la prohibición explícita del uso de recursos económicos por parte del agresor, quien aprovecha su posición física para impedir que la mujer utilice sus tarjetas o acceda a diversas actividades mediante el uso de violencia física.

2.1.7. Factor sociocultural

El factor sociocultural influye mucho en la sociedad, pues a la sociedad ya tiene establecida ciertas costumbres que favorecen la violencia que existe, y justifican la misma en relación al género, un ejemplo claro es cuando se justifica la violencia por la razón al sexo. Por ello, la sociedad constituye un factor fundamental para erradicar o continuar con la violencia que existe en nuestro país, por lo que, para ello, también se debe tener en cuenta la opresión que existe hacia las mujeres.

Los elementos culturales de una sociedad pueden ejercer una influencia significativa tanto en la promoción como en la reducción de la violencia, ya que se reflejan en las conductas de sus miembros. En distintas regiones del mundo, las particularidades culturales y las tradiciones a veces se utilizan para justificar prácticas sociales que perpetúan la violencia. Las sociedades con una marcada orientación patriarcal legitiman la desigualdad en las relaciones de género, lo que se conoce como "discriminación de género", fomentando así la subordinación de las mujeres y el dominio de los hombres. Esta base cultural crea un ambiente propicio para la violencia.

Muchas veces, en el hogar se ve al padre como el jefe o encargado de proveer a la familia de los gastos y necesidades económicas que esta tenga, por otro lado, a la madre siempre se la suele ver como aquel género que está dedicado al cuidado de los niños, y por tanto le debe obediencia a su esposo y los niños a su padre. De esta manera, se suele ubicar a la madre en una situación de menor jerarquía frente a su esposo, no obstante, no se piensa en las consecuencias que esta suele tener sobre los hijos, quienes al crecer adoptan la misma situación y el mismo rol.

Por ello, es que resulta la cultura arraigada en la violencia será una sociedad violenta. La subyugación de las mujeres es solo uno de los ejemplos más evidentes, aunque hay muchos otros. Además de la cultura, también encontramos otros factores que influyen a este tipo de comportamientos violentos, siendo este el educativo, pues para nadie es una novedad que muchas mujeres suelen dejar las escuelas o universidades por el cuidado de los niños, y por falta de economía, quienes a largo plazo se ven afectadas en mayor proporción. Por ello, el Estado debe influir en la educación, para que a través de ella, la mujer ya no sea víctima de violencia y con ello favorecer a una menor incidencia de comportamientos violentos dentro de los hogares, tanto a nivel nacional como a nivel mundial.

También se debe tener en cuenta, que nuestra sociedad va evolucionando y por tanto adoptando nuevas formas y tradiciones de convivencia, por lo que en la actualidad, si bien aún se tiene la creencia de que la mujer debe dedicarse al cuidado de los niños y no exponerse en labores arriesgadas, también la mujer ha ido escalando en los centros de trabajo, por lo que en la actualidad muchas mujeres suelen trabajar y desarrollarse profesionalmente, otorgando el cuidado de sus niños a las escuelas o niñeras, y con ello también cubrir los gastos y necesidades de su hogar.

Hoy en día, persiste una dominación masculina sobre las mujeres, y ambos géneros están presionados para mantener los roles establecidos, lo que conduce a conflictos, violencia hacia la identidad individual, poco amor propio y subestimación de la autoimagen. Esta dominación también permite observar las restricciones impuestas a las mujeres en su desarrollo y libertad económica.

En este punto, es necesario mencionar a la iglesia, quien tiene una fuerte influencia en nuestra sociedad, familia y educación de los pobladores, pues aún la iglesia sigue manifestado al hombre como el pilar de la familia, y tienen muchas veces roles machistas que son inculcados a través de charlas religiosas a sus congregantes. Podemos caracterizar a esta doctrina muy conservadora, las cuales ya se va perdiendo, pero tenemos presente que suele ser una influencia muy fuerte en nuestro país y a nivel mundial.

2.1.8. Factor económico o patrimonial.

Aunque la violencia se manifiesta en todos los países, independientemente de su nivel de riqueza, ciertas condiciones presentes en entornos de pobreza aumentan considerablemente la probabilidad de comportamientos violentos. Por ello, podemos concluir que el factor económico o factor de necesidades económicas, suele tener un gran impacto de la pobreza en la violencia. Entre estas condiciones se encuentran el hacinamiento familiar o gran cantidad de miembros de

una familia nuclear, la falta de alimentación que llegan a los hogares, la falta de empleo con el que cuentan muchas familias, el quebrantamiento familiar que permite la extrema pobreza o menos ingresos económicos para su familia.

En lo que respecta específicamente a la violencia contra las mujeres, hay países con un alto nivel de desarrollo económico y humano que aun así presentan altas tasas de desigualdad y violencia de género. Según lo afirmado por el Grupo de Expertos en Género y Empleo (EGGE), varios factores económicos aumentan el riesgo de prevalencia de la violencia contra las mujeres. Uno de estos factores es la dificultad que enfrentan las mujeres para acceder a recursos financieros, lo que limita su independencia económica.

Además de los factores biológicos, demográficos, culturales y económicos, la conducta violenta suele aprenderse en los hogares, por lo que concluimos que es importante concientizar a la sociedad, aunque muchas mujeres tratan de erradicar la violencia de sus hogares, en las cuales muchas veces son sometidas a golpes y el cuidado de sus hijos, se debe trabajar en la difusión, mediante la escuela, instituciones públicas y privadas a que permitan la igualdad de género y la erradicación de todo tipo de violencia..

Continúa (Obreque 2016) menciona que muchas veces no se suele ser equitativos en los roles sociales, pues cada familia tiene principios propios, que muchas veces recae en la carencia económica, por lo que, ya el rol del hombre en comparación al del sexo femenino, va descartando la violencia, pues en la actualidad las familias trabajan conjuntamente para cubrir las necesidades, si bien, aún existe la creencia de que los hombres son quienes deben brindar el sustento económico del hogar, hoy en día la mujer busca desarrollarse económicamente, y por ello, es aceptable que labore e incluso tenga ingresos económicos mayores al de su pareja.

Para Gherdardi (2016), la presión económica que suele ejercer los hombres de familia o mal llamados jefes de hogar sobre sus parejas (mujeres), la suelen ejercer a través del poder económico con el que someten a su pareja, al punto que las controlan y restringen en las decisiones económicas, por lo que la someten a sus parejas. Este tipo de violencia se puede dar a tal grado que logran controlar y restringir las decisiones que su compañera pueda tomar, tanto en sus temas personales como en el hogar.

Por ello para Novoa (2016), este tipo de violencia incluso suele ser causal de muchos divorcios, pues los conyugues toman esta violencia como una forma de obligación y ello puede equivaler a un daño patrimonial, incluso en algunas sociedades este tipo de violencia se considera como un trato cruel. Pues no permiten a las mujeres desarrollarse laboralmente y profesionalmente, no dándole credibilidad a sus actuaciones.

2.1.9. Carácter aprendido

Además de los factores biológicos, demográficos, culturales y económicos, la conducta violenta también se adquiere al observar y copiar la conducta agresiva de los padres, otros miembros de la familia e incluso figuras en programas de medios de comunicación masiva. La exposición prolongada a conflictos armados también puede contribuir a la creación de una cultura de terror generalizada, lo que aumenta la incidencia de la violencia juvenil. Los niños que crecen en entornos violentos tienen una mayor probabilidad de adoptar esos mismos comportamientos como adultos.

Observar actos violentos en el hogar o ser víctima de abuso físico o sexual puede influir en los niños y adolescentes de manera que perciban la violencia como una forma aceptable de resolver problemas. Estudios demuestran una relación notable entre la victimización durante la infancia, ya

sea como víctimas directas de maltrato o como testigos del abuso crónico de otros familiares, y la tendencia posterior a comportamientos violentos.

Sería importante resaltar que la enseñanza de conductas violentas no siempre desemboca en la adopción de comportamientos agresivos. No todos los niños expuestos a abusos o que presencian actos violentos necesariamente se convierten en agresores cuando llegan a la edad adulta, ni todos los adultos violentos han experimentado violencia durante su infancia.

2.2.Capítulo segundo: Análisis de las conductas consideradas como violencia económica y patrimonial y su influencia en la desigualdad laboral

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se busca establecer la igualdad entre todas las personas, lo cual se encuentra señalado en su artículo 1. Sin embargo, aún con la publicación de dicha declaración, la sociedad se niega a aceptar lo señalado y por ello a través de luchas feministas se busca extirpar la desigualdad entre hombres y mujeres en las empresas privadas e instituciones públicas (2014).

A pesar de las diversas luchas por la igualdad salarial y misma consideración en un centro de empleo, Banco, Berlinski y Carrasco (2019) opina si bien muchas mujeres ahora ocupan cargos importantes en los negocios, la música, la política, la brecha aún continua, pero ha disminuido hasta en un 60% desde 1990 al 2015. Pero aún existe una brecha de un 30%, pues las mujeres no tienen la misma posibilidad que los hombres para la obtención de un trabajo, lo que a largo plazo aumenta sus posibilidades de continuar pobres y no obtener una pensión decente.

Por otro lado, consideramos que la violencia económica también se presenta en esta situación, pues para More (2021) la violencia económica también se manifiesta en esta situación, ya que para que se configure la violencia económica o patrimonial, debe haber una disminución

en la supervivencia económica de la mujer, así como una comprobación de la afectación de su patrimonio o recursos.

Esta investigación resalta que el sometimiento económico se encuentra en segundo lugar después de la violencia física, verbal o psicológica. Las propias víctimas a menudo tienen dificultades para reconocer la situación de violencia económica en la que viven debido a su propia cultura, que responde a los intereses de dominación masculina que reproducen el patriarcado y el capitalismo. Por último, se considera necesario implementar medidas para transformar valores y estereotipos, así como establecer procesos de prevención, asistencia y tratamiento de la violencia económica.

Es así que consideramos, que la influencia laboral en la violencia económica tiene un gran aporte, pues de alguna manera cuando muchas mujeres suelen desarrollarse profesionalmente como ejecutivas o algún cargo dentro de una empresa privada o en el sector público, suele tener ingresos económicos mensuales, que le permite desarrollarse e incluso poder sobre las decisiones de la familia a la cual ella provee.

Esta situación de independencia se reconoce en la sociedad, no obstante, no queremos decir que con ello se erradique totalmente la violencia o no exista violencia, por el contrario, consideramos que se debe continuar manteniendo y fomentando prácticas que permitan a la mujer trabajar y utilizar sus habilidades intelectuales para su desarrollo.

2.2.1. Control y restricción financiera

Según los autores Palacios y Soler (2017) el control financiero es el grado en que una persona estima que sus finanzas individuales pueden ser dirigidas y reguladas por sí mismos o por

otras personas (esferas internas o externas). Por ello definimos que esta práctica limita de manera económica a los individuos, especialmente a las mujeres.

Asimismo, Córdova (2017) señala que la violencia económica se distingue por su capacidad para restringir, controlar e impedir el acceso de la mujer a sus propios ingresos económicos. Esta forma de violencia, perpetrada por el agresor, tiene como objetivo principal generar dependencia económica en la víctima y aumentar su vulnerabilidad. Es importante destacar que esta vulnerabilidad se extiende más allá del ámbito económico, afectando también otros aspectos de la vida de la mujer, como su autonomía y su capacidad para tomar decisiones independientes. (p. 48)

La problemática antes definida, altera el desarrollo financiero y económico en la población. Debido a que, esta afecta a las personas no solo de manera individual, sino que también influye en los hogares.

El control y restricción financiera niega el acceso a recursos económicos, limitar el control sobre el dinero y las propiedades, controlar los gastos y las cuentas bancarias, obligar a entregar los ingresos o confiscar bienes sin consentimiento.

2.2.2. Discriminación salarial y laboral

La economista Coronado (2019) señala que la discriminación salarial es una desigualdad en el pago monetario que se obtiene por un trabajo, mayormente afecta a las mujeres. Por ello definimos que esta práctica crearía una brecha para el género femenino; sobre todo en la esfera asalariada de nuestro país. Es decir, las mujeres estarían percibiendo un menor sueldo en comparación con los hombres.

La discriminación salarial y laboral aumenta los niveles de pobreza en las familias y genera una mayor desigualdad. Así lo ha demostrado el IPE (2022), el Instituto Peruano de Economía, a través de la ENAHO (Encuesta Nacional de Hogares), en ella demuestran que la brecha de ingresos laboral entre mujeres y varones en el Perú ha aumentado de 19% en el año 2020 a 25% en el año 2021.

En ese sentido entendemos que la discriminación salarial es aquella práctica de pagar a las mujeres salarios más bajos que a los hombres por realizar el mismo trabajo, negarles oportunidades de empleo, promoción o formación profesional debido a su género, o limitar su participación en ciertos sectores o puestos de trabajo.

2.2.3. *Explotación laboral*

La explotación laboral en nuestro país no se encuentra definido por un ordenamiento jurídico como tal, sino que se encuentra dentro del delito de trata de personas. Específicamente se encuentra en el artículo 129-A del Código Penal (2021) , el cual señala lo siguiente:

El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. (pág. 38)

La explotación laboral en otros países implica someter a las mujeres a condiciones laborales abusivas, como largas jornadas de trabajo, falta de seguridad y protección, falta de descansos adecuados, ausencia de beneficios laborales y salarios injustos.

2.2.4. Acaparamiento y control de bienes:

El acaparamiento según la Ley N°. 31040 (2020) señala que el acaparamiento es aquel delito en el que se deja a los individuos sin abastecimiento de servicios y bienes básicos. Estos son necesarios para la subsistencia.

A pesar de ser una Ley, el acaparamiento es conocido como una “ley blanca”, pues esta no permite que haya un uso de la norma. Debido a que no señala la cantidad de porcentaje que debe haber para que haya una posición predominante

En cambio, el control de bienes consiste en tomar decisiones unilaterales sobre la administración de los bienes compartidos en una relación, transferir propiedades sin consentimiento, ocultar o disipar activos, o imponer deudas o préstamos sin acuerdo mutuo.

2.2.5. Obstaculización económica:

Según el Banco de México (2019) la obstaculización económica son aquellos factores que limitan el crecimiento económico debido a diversas causas. Entre una de las causas se encuentran la política interna del país, la influencia extranjera, corrupción, inseguridad, etc.

En ese sentido la obstaculización de la economía involucra impedir o dificultar el acceso a oportunidades de empleo, educación o capacitación que podrían mejorar la situación económica de las mujeres. También puede incluir sabotear o boicotear proyectos económicos o emprendimientos de las mujeres.

En esa misma línea, Díaz (2014) argumenta que al resaltar las disparidades en el acceso al dinero, se está efectivamente socavando la autonomía y la libertad de las mujeres. Esta falta de acceso equitativo a los recursos económicos no solo limita su capacidad para tomar decisiones financieras independientes, sino que también restringe su libertad de acción en otros aspectos de

la vida cotidiana. Este tipo de violencia económica, al ejercerse de manera sistemática, contribuye a mantener a las mujeres en una posición de dependencia y subordinación, erosionando su capacidad para ejercer plenamente sus derechos y participar activamente en la sociedad. Es fundamental abordar estas desigualdades económicas como parte de un enfoque integral para combatir la violencia de género y promover la igualdad de oportunidades para todas las personas

Según lo antes mencionado se logra deducir que para que haya una disminución en la obstaculización económica, se tendría que brindar un ambiente de tranquilidad y seguridad para generar mayor confianza.

2.2.6. *Hostigamiento y discriminación laboral*

Para el profesor e investigador Fondevila (2008) el hostigamiento laboral es una forma de discriminación al que también se le conoce como *mobbing*. Esta es una palabra que engloba comportamientos que van desde las burlas y la exclusión hasta las agresiones físicas y sexuales.

En su artículo también menciona que el objetivo de la persona agresora es inutilizar a la víctima, haciendo que anule su capacidad para comunicarse y socializar. De esta manera, la víctima terminara renunciando al trabajo. Esta problemática afecta especialmente a las mujeres.

En este contexto, el hostigamiento incluye el acoso sexual en el entorno laboral, la imposición de condiciones laborales adversas basadas en el género, la denegación de ascensos o beneficios laborales, así como la difamación o estigmatización de las mujeres en el ámbito profesional.

Es importante tener en cuenta que también puede darse el hostigamiento sexual, donde se imponen demandas sexuales en una relación de poder desigual, siendo frecuente que el agresor sea un superior jerárquico. Esta situación implica una propuesta física, sexual y verbal no deseada por

el trabajador, que se repite constantemente por parte del jefe o compañero de trabajo, quien utiliza expresiones de desprecio hacia la víctima, que suele ser inferior en grado y vulnerable para cambiar de empleo.

Aunque esta conducta es ofensiva y censurable para quien la sufre, también genera incomodidad y humillación en el entorno laboral, ya que la víctima se ve obligada a aceptar la situación para no perder su trabajo o evitar el continuo hostigamiento en su labor.

2.2.7. Deudas coercitivas

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario de la SUNAT (2013) la deuda tributaria puede ser exigida de manera coercitiva (a fuerza). Ya que, vendrían a ser el deber de un pago que tiene un individuo como contribuyente.

Sin embargo, en muchos casos la deuda coercitiva puede obligar a muchas personas, en especial a las mujeres a asumir deudas sin su consentimiento o conocimiento. Esto se logra a través de la firma o crédito sin autorización, o generar deudas con el propósito de mantener un control económico y emocional sobre ellas

En ese sentido se puede entender que las deudas coercitivas, de cierta manera, terminan afectando a los individuos cuando esta es mal ejercida.

2.3. Capítulo tercero: La regulación penal de la violencia en el hogar y la inseguridad financiera como parte de la violencia económica y/o patrimonial en el Perú y como está influencia en la violencia

En este capítulo, se examinará la regulación normativa que aborda la violencia económica y patrimonial dirigida contra las mujeres en el contexto peruano. Para ello, nos centraremos en la Ley N° 30364, conocida como la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las

Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual fue promulgada en el año 2015 y posteriormente modificada en el año 2018. A través de esta ley, se ha reconocido y tipificado diversas formas de violencia, entre las cuales se incluye específicamente la violencia económica y patrimonial.

2.3.1. Acerca de la Ley N°30364

La Ley N° 30364, conocida como la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, define la violencia económica y patrimonial como el ejercicio abusivo del control sobre los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres. Este control abusivo puede manifestarse a través de diversas acciones, como la apropiación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de recursos económicos, bienes, documentos personales y patrimoniales, tanto propios como compartidos, así como también el dominio sobre los ingresos económicos comunes o individuales de la mujer.

Asimismo, mediante esta ley se estableció medidas de protección y prevención, así como sanciones para quienes ejerzan violencia económica y patrimonial. Algunas de las medidas de protección incluyen la posibilidad de otorgar una pensión de alimentos provisional para asegurar el sustento de la mujer y sus hijos, el desalojo del agresor de la vivienda familiar, y el resguardo y devolución de los bienes y documentos personales.

Sin embargo, podemos identificar que la Ley N°30364 no regula por sí misma una sanción penal aplicable a aquellas personas que ejerzan violencia económica y/o patrimonial contra mujeres, como si se ha regulado en el caso de violencia psicológica o física, pues en este caso la sanción penal si se encuentra regulada, agravando el delito de lesiones, cuando la víctima sea mujer.

Es importante destacar que existen otras normativas complementarias en el Perú que abordan la violencia de género, como el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, que establecen disposiciones específicas para proteger a las víctimas de violencia económica y patrimonial.

A. Delitos que regulan la violencia económica y/o patrimonial en el Perú.

Nuestra legislación, a través de la Ley N°30364, proporciona una definición de la violencia económica y/o patrimonial; sin embargo, no la regula específicamente. Por lo tanto, las mujeres que se consideren víctimas de este tipo de violencia no pueden presentar una denuncia ante la fiscalía especializada en delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ya que los delitos que estas fiscalías investigan están regulados únicamente en la Ley N°30364. Las conductas que podrían constituir violencia económica y patrimonial se encuentran reguladas en otros artículos del código penal y están sujetas al principio de legalidad. A pesar de que la víctima sea una mujer, las sanciones deben ser aplicadas de manera igualitaria. En este sentido, se evidencia una desigualdad y una falta de promoción por parte del Estado peruano en relación con este tipo de violencia.

En el Perú, varios delitos penales regulan la violencia económica y/o patrimonial. A continuación, mencionaré algunos de los delitos relevantes:

a) Apropiación ilícita:

El artículo 190 del Código Penal peruano (2018) define a la apropiación ilícita como:

El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar,

devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años [...]. (pág. 190)

Debemos resaltar que la apropiación ilícita no solo causa un perjuicio económico; si no que también esta conducta puede configurar violencia económica y patrimonial.

b) Usurpación agravada:

El abogado Sánchez (2021) señala que la usurpación vendría a ser un acto mediante el cual un individuo entra a un domicilio con el cual no guarda correspondencia. Por ello definimos que este accionar, termina perturbando la tranquilidad del dueño y genera malestar tanto en el ámbito económico como en el social

La usurpación agravada despoja a una persona del goce de sus derechos reales. Incluso el afectado, en muchas ocasiones, no tiene idea de las consecuencias de esta infracción, pues se encuentra penada.

Según el artículo 202 del Código Penal, comete el delito de usurpación agravada quien se apodera, sin derecho, de un inmueble o lo mantiene en su poder mediante violencia, amenaza o fraude, causando perjuicio económico al propietario o poseedor legítimo.

c) Delito de extorsión:

El Código Penal actualizado (2018) señala que “el que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole [...]” estaría cometiendo un delito de extorsión.

El abogado penalista Freyre (2017) en su libro hace mención de que el delito de extorsión perjudica la libertad y la salud de la persona afectada. Esto último debería tener más relevancia en lo jurídico y constitucional, pues muchas veces no son consideradas a pesar de ser sumamente perjudiciales.

En ese sentido entendemos que se comete extorsión quien, con violencia o amenaza, obliga a otro a dar, hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad, con el propósito de obtener un beneficio económico indebido. Este delito puede involucrar coerción económica y patrimonial.

d) Violencia psicológica:

Según Araujo (2022) la violencia psicológica se refiere a comportamientos que buscan perturbar a una persona, causándole daño en su estabilidad emocional y psicológica. Este tipo de violencia afecta de manera particular a las mujeres.

Así pues, para Arrobo (2021) la violencia psicológica se trasmite a través de insultos y generalmente daña la autoestima que se tiene la víctima por su desarrollo personal o futuro.

En relación con lo anterior, es importante señalar que aunque la violencia económica y patrimonial no tiene una tipificación específica como delito en el Código Penal peruano, la Ley N° 30364 reconoce que la violencia psicológica puede abarcar también el control abusivo de los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres. Sin embargo, la violencia psicológica está sancionada en el artículo 122-A del Código Penal.

2.4. Capítulo cuarto: La influencia de la violencia de género y dependencia económica y/o patrimonial en el Perú

En este capítulo, abordaremos la influencia de la violencia de género y qué medidas fueron adoptadas por parte del Estado peruano para hacer frente a la violencia de género como parte de la dependencia económica y/o patrimonial que sufren mujeres, las mismas, que buscan frenar este tipo de violencia; no obstante, todo esfuerzo enfocado a la disminución de la desigualdad es importante.

2.4.1. La violencia de género como principal problema de violencia

Para Diez (2020), la violencia de género representa uno de los problemas más significativos que enfrenta la sociedad en la actualidad y requiere una atención seria y urgente. Este tipo de violencia puede manifestarse de diversas formas y sus impactos pueden ser devastadores. A nivel mundial, la violencia contra las mujeres es un problema grave, con muchas de ellas sufriendo lesiones físicas que van desde moderadas hasta muy graves. Alarmantemente, alrededor del 30% de las víctimas enfrentan un desenlace fatal a manos de sus parejas o exparejas.

Los datos a nivel global revelan la magnitud de este problema. En Asia, por ejemplo, se registra la mayor incidencia de violencia de género, con un 37.7% de casos reportados, seguido por el Medio Oriente con un 37%, África con un 36.6%, y América Latina con un 29.8%. En contraste, Europa presenta una tasa algo más baja, pero aún preocupante, con un 25.4% de casos de violencia de género

2.4.2. Medidas adoptadas por el Estado Peruano para frenan la violencia de género y económica

a) Publicación de la Ley N° 30364:

La legislación destinada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar contempla y castiga específicamente la violencia económica y patrimonial. Además de establecer sanciones para quienes ejercen este tipo de violencia, la ley también dispone medidas de protección y prevención. Asimismo, se establece la obligación de desarrollar programas educativos y de sensibilización para abordar este problema de manera integral.

b) Creación de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

El gobierno de Perú ha establecido los Centros de Emergencia Mujer, los cuales son entidades especializadas en proporcionar una atención completa a mujeres que han sido víctimas de violencia. Estos centros brindan asesoramiento legal, servicios de apoyo psicológico, asistencia social y facilitan la derivación a otros recursos necesarios.

c) Creación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS):

Este programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) tiene como objetivo prevenir y atender la violencia familiar y sexual, incluida la violencia económica y patrimonial. El programa promueve la sensibilización, la capacitación y la coordinación interinstitucional para abordar esta problemática.

Pues como bien es sabido, muchas mujeres son dependientes económicas de sus parejas, lo que genera abusos en donde prevalece el poder de uno sobre otro de muchas formas, lo cual generalmente se desarrolla en familias nucleares, donde solo el hombre es quién provee económicamente y la mujer se dedica al cuidado de los niños, por ello, el programa de fomentar

suplir algunas deficiencias en el desarrollo de los niños y familias a través de valores éticos y morales.

d) Campañas de sensibilización:

El Estado peruano realiza campañas de sensibilización y difusión para concientizar a la población sobre la violencia económica y patrimonial. Estas campañas buscan cambiar actitudes y comportamientos, fomentar la denuncia de casos y promover la solidaridad y el apoyo a las víctimas.

Asimismo, consideramos que estas campañas de sensibilización deben estar relacionada a la creación de estrategias que permitan el empoderamiento de la mujer peruana, a fin de que puedan desarrollarse profesionalmente y económicamente, con el apoyo en el uso de medios de comunicación locales.

e) Fortalecimiento del marco legal:

El Estado peruano ha implementado reformas legales para fortalecer la protección de las víctimas de violencia económica y patrimonial. Además de la Ley N° 30364, se han realizado modificaciones al Código Penal y otras leyes relacionadas para adecuarlas a los estándares internacionales de derechos humanos y brindar una respuesta efectiva a la violencia ejercida contra mujeres; sin embargo, como ya hemos mencionado antes, si bien la ley antes referida define la violencia económica y patrimonial, la misma no ha sido suficiente para la erradicación de la desigualdad en nuestro país.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Nuestra investigación es cualitativa, ya que buscamos enfocarnos en la comprensión de la violencia económica y patrimonial ejercida contra mujeres, investigación que se realiza a través de la recolección de datos que han sido promulgados por el INEI y el Ministerio de la Mujer, lo cual nos permite abordar a mejores conclusiones sobre nuestra hipótesis.

3.2. Ámbito temporal y espacial

La investigación se centrará en el año actual, 2022, en términos temporales. En cuanto al alcance geográfico, se enfocará en el territorio nacional, aunque se considerarán también la legislación comparada y la información internacional relacionada con el tema objeto de estudio.

3.3. Variables

3.3.1. *Variables Independientes*

- Violencia económica y patrimonial.

Subvariables independientes

- Violencia contra mujeres.
- Violencia en el hogar.
- Violencia de género.

3.3.2. *Variables dependientes*

- Desigualdad.

Subvariables dependientes

- Desigualdad laboral.

- Inseguridad financiera.
- Dependencia económica.

3.4.Población y muestra

3.4.1. Población

La muestra está compuesta por mujeres que han sido afectadas por violencia económica y/o patrimonial y que han presentado denuncias a las autoridades fiscales y/o policiales por este tipo de violencia.

Para llevar a cabo la investigación, se empleará la técnica de entrevista, en la cual participarán cinco profesionales del ámbito legal especializados en delitos relacionados con la violencia contra la mujer.

3.4.2. Muestra

La muestra que se ha recopilado para el análisis de nuestra investigación y un correcto abordaje está comprendida por informes emitidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y el Ministerio de la Mujer, asimismo, por un total de 40 personas escogidas de forma aleatoria, quienes han presentado denuncias a nivel policial y/o fiscal por el delito de violencia contra la mujer, en la modalidad de violencia económica.

3.5.Instrumentos

A fin de dar una respuesta a nuestra problemática y objetivos, nuestro estudio utilizará la técnica de recolección de información y análisis de los informes emitidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y el Ministerio de la Mujer, respecto al porcentaje de mujeres dependientes y víctimas de violencia económica y patrimonial, con ello se busca un estudio en relación con el fenómeno que venimos estudiando.

Además, se ha utilizado la entrevista, ello con la finalidad de que algunos abogados que han llevado casos de violencia económica nos refieran sus experiencias en las investigaciones por el delito antes referido.

3.6.Procedimientos

Para un análisis exhaustivo de nuestra problemática, llevaremos a cabo un estudio detallado de los informes proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de la Mujer. Estos informes nos brindarán información sobre el porcentaje de mujeres que son dependientes y que han sido víctimas de violencia económica y patrimonial.

3.7.Análisis de datos

El análisis de datos se lleva a cabo mediante una meticulosa organización, síntesis y examen sistemático de la información recopilada. El objetivo es identificar patrones, relaciones o tendencias que nos ayuden a responder a nuestros objetivos y preguntas de investigación. Para ello, utilizaremos datos proporcionados por diversas entidades públicas y privadas, así como las respuestas obtenidas de abogados especializados en la regulación de la violencia económica.

IV. RESULTADOS

Resultado del instrumento de: Entrevista

Unidad temática: Influencia de la violencia económica o patrimonial contra las mujeres.

Resultado de entrevista:

Pregunta 1: ¿Cuál es la influencia de la violencia económica y patrimonial según la Ley 30364 en Lima, año 2022?

Encuestado A: Sí, la Ley N° 30364, Ley contra la Violencia en agravio de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, reconoce la gravedad de la violencia económica y patrimonial. Busca proteger a las víctimas y sus derechos financieros, imponiendo sanciones proporcionadas a los agresores y estableciendo medidas de reparación para restaurar el equilibrio patrimonial.

Encuestado B: La Ley de Violencia contra las Mujeres, se refleja en la protección de los derechos económicos de las víctimas. La normativa impone sanciones a los agresores y establece medidas de reparación para salvaguardar la estabilidad financiera y patrimonial de quienes han sufrido este tipo de violencia.

Encuestado C: La definición que nos da la Ley N° 30364, es esencial. La normativa busca proteger los derechos económicos de las víctimas mediante la imposición de sanciones a los agresores y la implementación de medidas reparatoras que buscan restablecer la estabilidad financiera de los afectados.

Encuestado D: La principal creo yo, y tal como lo dice la Ley 30364 es la de erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar. Y en la pregunta en concreta respecto de la violencia económica y patrimonial, si bien sabemos que no es el tipo de violencia

más frecuente entre los casos de violencia familiar, siempre está presente así sea de manera secundaria o accesoria frente a los otros tipos de violencia, ya que en la mayoría de casos los agresores se consideran estar en un nivel de superioridad en el marco de relaciones de poder, responsabilidad y confianza por la dependencia económica o patrimonial del cual dependen sus víctimas.

Encuestado E: Muchas personas no pueden disponer de sus propios ingresos y/o gastos al estar privada de ello por parte de su agresor, así mismo hay un desmedro en su autoestima ya que no puede desprenderse de su agresor al ser dependiente económicamente de él.

Encuestado F: Las mujeres son considerados más débiles por los hombres y estos se aprovechan para sobreponerse a ellas y administrar (controlar) el dinero, propiedades, negocios etc. y decidir por ellas.

Pregunta 2: ¿Cuál es la influencia de la violencia contra las mujeres en la desigualdad laboral según la Ley 30364 en Lima, año 2022?

Encuestado A: La normativa busca erradicar la discriminación de género en el ámbito laboral, estableciendo medidas que aseguren la igualdad de condiciones, salarios y oportunidades entre hombres y mujeres.

Encuestado B: La Ley destaca que la violencia contra las mujeres afecta la desigualdad laboral. Busca corregir la discriminación de género en el ámbito laboral mediante sanciones a empleadores y medidas que promuevan la igualdad salarial y de oportunidades.

Encuestado C: La Ley no puede abarcar exactamente todos los casos que surjan en la realidad, ya que esta supera a la teoría, por ello considero que la ley no regula en su totalidad los

casos denunciados respecto a la violencia económica contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Encuestado D: Es una influencia que también repercute en el ámbito de la violencia contra las mujeres en su condición de tal, que si bien no es muy habitual casos denunciados por este tipo de violencia laboral, todavía en la actualidad y pese a estar prohibida cualquier forma de discriminación u otro tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, se presentan casos de discriminación, acoso y hostigamiento laboral. Por lo cual, se infiere que no se garantiza ni respeta la igualdad entre mujeres y hombres en el plano laboral.

Encuestado E: Que debido a ello se suele "confiar" más en la "capacidad" de un hombre para realizar ciertas labores, que una mujer; dado que se tiene el estereotipo que la mujer debe realizar labores domésticas solamente, originando ello que las mujeres no puedan ser vistas con la misma capacidad intelectual y laboral que un hombre.

Pregunta 3: ¿Cuál es la influencia de la violencia en el hogar con inseguridad financiera según la Ley 30364 en Lima, año 2022?

Encuestado A: En cuanto a la tercera pregunta, en el Perú, la Ley N° 30364 establece una definición de lo que es la violencia económica o patrimonial contra las mujeres, su trámite para denunciar y sancionar a los agresores, aunque en muchos casos la agresión queda impune; además del Decreto Legislativo N° 1470 y el Decreto Supremo N° 012-2019-MINSA.

Encuestado B: La propia Ley N° 30364 regula y sanciona la violencia económica y patrimonial; así como la violencia física, sexual y psicológica; además, el Decreto Legislativo N°

1470, Decreto que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Encuestado C: Claro, la Ley N° 30364 establece los parámetros de sanción para quienes agredan económicamente a las mujeres o integrantes del grupo familiar, asimismo, existe normativa internacional referente al tema.

Encuestado D: Debido a ello muchas mujeres desconfían o sienten temor de entablar una conversación con su pareja sobre los ingresos y gastos que tienen, por que sienten que la pareja se aprovechara de ello, de tanto un poder económico que tiene sobre ella.

Pregunta 4: ¿Cuál es la influencia de la violencia de género en la dependencia económica según la Ley 30364 en Lima, año 2022?

Encuestado A: Ciertamente, la Ley de Violencia Contra las Mujeres establece el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Esta ley establece los fundamentos para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer. Además, el Ministerio de la Mujer interviene de manera rápida en casos de violencia contra las mujeres, ofreciendo orientación legal y apoyo psicológico.

Encuestado B: Es responsabilidad del Estado peruano proporcionar protección y apoyo para la recuperación de las víctimas de violencia contra la mujer. En lo que respecta a las medidas implementadas, estas son generales y no están dirigidas específicamente a las víctimas de violencia económica o patrimonial, sino que abarcan todos los tipos de violencia que afecten a las mujeres y a los miembros del grupo familiar. Entre estas medidas se incluyen las órdenes de protección, que se emiten de manera rápida.

Encuestado C: Aunque se han implementado medidas para apoyar a las víctimas de violencia, las acciones tomadas por el Estado para proteger a quienes sufren violencia económica nunca serán completamente adecuadas. Esto se debe a que este tipo de violencia tiene un aspecto patrimonial, por lo que la protección debe incluir no solo asistencia psicológica, sino también una dimensión patrimonial. Sin embargo, esto resulta poco factible para el Estado.

Encuestado D: La influencia que tiene la violencia de género sobre la dependencia económica es que al tenerse como estereotipo que la "mujer debe dedicarse a labores del hogar" y el hombre debe "dedicarse a trabajar", ha conllevado a que la mujer no pueda tener un ingreso económico propio que le permita desenvolverse por sí sola, por lo tanto, tiene que someterse a lo que su pareja le diga para cubrir esos gastos económicos que necesita, ello conlleva a violencia física, psicológica, etc. Si bien, este tipo de diferencia ha permitido a nuestra sociedad establecer ciertos roles, no obstante, va destinado a crear estereotipos masculinos y femeninos muy fuertes, entre ellos, que la mujer sea la encargada del hogar, mientras que los hombres sean encargados de proveer el hogar.

Pregunta 5: ¿De qué manera considera usted que afecta la violencia de género en la sociedad?

Encuestado A: Si, tiene un impacto individual, pues para las víctimas, la violencia de género puede causar trauma físico y psicológico duradero, incluyendo lesiones, trastornos de salud mental, baja autoestima, ansiedad y depresión. Puede limitar su capacidad para desarrollarse plenamente, participar en la sociedad y buscar oportunidades de educación y empleo.

Encuestado B: Si, La violencia de género puede desestabilizar las relaciones familiares y crear un ambiente de miedo y estrés en el hogar. Los niños expuestos a la violencia de género pueden sufrir traumas emocionales y comportamientos problemáticos, lo que afecta su desarrollo

emocional y social. Sobre todo, porque esta violencia genera humillación entre los que son sujetos pasivos, que generalmente repercute demasiado en el desenvolvimiento personal.

Encuestado C: Considero que sí, pues la violencia de género tiene costos económicos significativos para la sociedad, incluyendo gastos en servicios de salud, justicia y bienestar social. Además, puede restringir la participación económica de las víctimas, limitando su capacidad para obtener empleo y mantenerse económicamente independientes.

Encuestado D: Afecta en el sentido que al tenerse como estereotipos ciertos "rasgos" y "características" que deben cumplir los hombres y mujeres en la sociedad, estos no son libres de desarrollarse conforme a sus aptitudes y/o anhelos, si no que se sienten obligados a cumplir dichos estereotipos y ello conlleva a que son reprimidos por otros, sufriendo distintos tipos de violencia.

Encuestado E: La Violencia de género repercute y afecta de una manera directa y trascendental a la sociedad actual que busca desde ya desde hace muchos años y mediante grupos de activistas y órganos internacionales, el derecho a la igualdad de las mujeres ante la sociedad y la de vivir en un entorno fuera de todo tipo de violencia.

Pregunta 6: ¿Alguna vez ha sido usted o algún amigo víctima de violencia de género?

Encuestado A: En mi universidad, una de mis compañeras a través de los noticieros denunció haber sido víctima de violencia de género por parte de un docente, esta situación y denuncia permite que más alumnas realicen sus denuncias.

Encuestado B: Una vez he sufrido violencia en el trabajo, pues muchas personas creen que por ser hombre puedes realizar acciones que una mujer no. Por lo que, si bien en la actualidad hay una campaña para cambiar estos aspectos de diferencia entre hombres y mujeres, considero que falta trabajar mucho en la educación para cambiar dicha situación.

Encuestado C: En mi centro de labores, considero que existe una especie de exclusión por la razón de ser mujer, consideran que no podemos realizar ciertas labores, que únicamente terminan encomendando a los hombres.

Encuestado D En lo personal, no he tenido algún familiar o amigo que haya sido víctima de violencia de género. Lo más cercano que he podido saber o conocer de algún caso de violencia de género es causa de mi trabajo, ya que, al trabajar en un Módulo Judicial Especializado de Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar, estoy al tanto de las denuncias y procesos en curso que llegan al día para ser atendidos en la brevedad posible.

Pregunta 7: ¿Considera usted que nuestro gobierno implementa medidas que permiten contrarrestar la violencia económica y patrimonial?

Encuestado A: Considero que a través de campañas impulsan que las mujeres denuncien maltratos, pero no he visto que otorguen trabajo a aquellas víctimas por violencia económica o que fomenten programas de cuidado de niños en los centros laborales. No obstante, no debemos olvidar aquellas comunidades que están marginadas, por el lugar donde viven, en la actualidad muchos lugares del Perú no cuentan con luz e internet o medios de comunicación, por lo que, las mujeres continúan siendo sometidas a distintos tipos de violencia.

Encuestado B: Considero que el gobierno lanza campañas televisivas, pero no aplica o materializa proyectos que realmente aporten a la disminución de la violencia de género.

Encuestado C: Para mí el gobierno no implementa campañas para contrarrestar la violencia económica, únicamente hace mitin o campañas informativas.

Encuestado D: El gobierno sí implementa y ejecuta medidas y programas, pero de manera general, con la finalidad de la erradicación de todo tipo de violencia en contra de las mujeres y

miembros del grupo familiar, dentro de las cuales tenemos a todos los tipos de violencia que van desde el físico, psicológico, sexual, económico y patrimonial.

Encuestado E: El gobierno implementa las medidas adecuadas; el problema radica en los operadores del sistema que no cumplen la normativa o no cambian de paradigmas.

Pregunta 8: Considera usted que las mujeres suelen tener barreras para un ascenso laboral, ¿cuáles son?

Encuestado A: Considero que sí, a pesar de los avances en la igualdad de género, la discriminación persiste en muchos entornos laborales. Las mujeres pueden ser pasadas por alto para ascensos o promociones debido a prejuicios de género arraigados. Sin embargo, gracias a los cambios sociales muchas mujeres ya tienen acceso a trabajos, educación y otros beneficios que antes no tenía, en la actualidad considero que la mujer va tomando mucho valor socialmente.

Encuestado B: Por supuesto, en el Perú se espera que las mujeres asuman roles tradicionales de cuidado y responsabilidades familiares, lo que puede dificultar su capacidad para avanzar en sus carreras. Aunado a ello, se evidencia en la actualidad que siempre los hombres suelen tener complejo de superioridad por lo que son más propensos a ser violentos físicamente y sexualmente con sus parejas, por lo que no les importa los daños irreversibles que causan en las mujeres.

Encuestado C: Si, la falta de mujeres en roles de liderazgo puede enviar un mensaje implícito de que las mujeres no son adecuadas para ocupar posiciones de poder y responsabilidad, lo que puede desalentar a las mujeres que aspiran a ascender en sus carreras.

Encuestado D: Considero que en la actualidad esas barreras han ido disminuyendo exponencialmente a raíz de la presente Ley y de la revalorización de los derechos de las mujeres

frente a la sociedad machista. Sin embargo, pienso que no del todo hayan desaparecido esas barreras laborales que discriminan a la mujer.

Encuestado E: Si, para mí es importante abordar estas barreras de manera integral mediante la implementación de políticas y prácticas que promuevan la igualdad de género, pues existe discriminación en el trabajo, cultura, sociedad, e incluso en la misma familia.

Pregunta 9: ¿Por qué considera usted que las mujeres continúan retomando una relación con sus agresores?

Encuestado A: En mi opinión, en muchas relaciones abusivas, se produce un ciclo de violencia en el que el agresor alterna períodos de abuso con períodos de disculpas, promesas de cambio o comportamiento amoroso. Estos momentos de calma pueden generar esperanza en la víctima de que la relación puede mejorar.

Encuestado B: Para mí existe una dependencia emocional, algunas mujeres pueden depender emocional o económicamente de sus agresores, lo que dificulta dejar la relación. El miedo a la soledad, la falta de recursos financieros o el temor a represalias pueden hacer que sea difícil para ellas abandonar la relación.

Encuestado C: Para mí, existe una manipulación, pues los agresores suelen ejercer un alto grado de control sobre sus víctimas, lo que puede hacer que sea difícil para ellas resistirse a los intentos de reconciliación o manipulación del agresor.

Encuestado D: En algunos casos pueden ser que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos con sus agresores y estos al mismo tiempo vivan con ellas, y al ver en peligro la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna suya y de sus hijos, soportan el ambiente de violencia familiar. Otra

razón es por la insistencia de sus agresores con volver a retomar la relación y en casos extremos recurren a la grave amenaza, coaccionándola contra su vida y de sus familiares.

Encuestado E: Considero que puede ser por diversos factores: dependencia emocional, dependencia económica, trastorno psicológico, por idealizar la familia "perfecta" (madre, padre e hijos juntos en un hogar).

Pregunta 10: ¿Por qué considera usted que las mujeres no suelen denunciar o pedir ayuda cuando son víctimas de maltrato?

Encuestado A: Por miedo a represalias, pues las mujeres pueden temer represalias físicas, emocionales o económicas por parte de su agresor si denuncian el maltrato. Este miedo puede ser muy real, especialmente si el agresor ha amenazado con hacerles daño a ellas o a sus seres queridos.

Encuestado B: Por vergüenza, pues las mujeres pueden sentir vergüenza o culpa por ser víctimas de maltrato, especialmente si han sido manipuladas para creer que de alguna manera provocaron el abuso. Esta vergüenza puede hacer que se sientan avergonzadas de pedir ayuda o de hablar sobre su situación con otros.

Encuestado C: En mi opinión, por dependencia emocional pues algunas mujeres pueden depender emocional o económicamente de su agresor, lo que puede hacer que les resulte difícil dejar la relación o buscar ayuda fuera de ella. La falta de recursos financieros o de una red de apoyo puede hacer que se sientan atrapadas en la relación.

Encuestado D: Para mí, es la desconfianza en el sistema, pues mujeres pueden sentir desconfianza en el sistema de justicia y en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, especialmente si han tenido experiencias previas negativas al buscar ayuda.

Encuestado E: Debido a que, los agresores a menudo intentan aislar a sus víctimas de amigos, familiares y otros sistemas de apoyo. Este aislamiento puede hacer que las mujeres se sientan solas y desesperadas, y puede dificultarles pedir ayuda o buscar apoyo.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El análisis realizado permite evidenciar que la violencia económica y patrimonial continúa siendo una problemática relevante y poco abordada de manera efectiva dentro del marco legal vigente. A pesar de que la Ley 30364 reconoce la existencia de este tipo de violencia, no establece mecanismos claros ni sanciones específicas para quienes la ejercen, lo que genera vacíos en la protección de las víctimas y limita la capacidad de respuesta de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley. Durante la investigación, se identificó que la falta de regulación precisa contribuye a la desprotección de las mujeres, quienes muchas veces ven sus denuncias archivadas o derivadas a otras instancias sin recibir una atención adecuada ni un enfoque de género. Esta situación perpetúa la desigualdad y refuerza la dependencia económica, dificultando que las afectadas puedan romper el ciclo de violencia. Asimismo, los testimonios recogidos reflejan que el control y la manipulación de los recursos económicos son estrategias recurrentes utilizadas por los agresores para mantener el dominio y la subordinación. La ausencia de una respuesta legal contundente no solo favorece la impunidad, sino que también desincentiva a las víctimas a denunciar estos hechos. En suma, los resultados ponen de manifiesto la necesidad urgente de fortalecer la legislación y los procedimientos institucionales, incorporando sanciones específicas y medidas de protección que garanticen el acceso efectivo a la justicia para las mujeres afectadas por violencia económica y patrimonial.

VI. CONCLUSIONES

- a) Nuestra primera conclusión es que la violencia económica se realiza cuando el sujeto activo llega a controlar los ingresos de su víctima, en este caso de la mujer, manipulando sus ingresos y sometiéndola al cuidado de sus progenitores y la casa, requiriéndole que rinda cuentas sobre los gastos que la misma realiza dentro de su vida cotidiana, asimismo, también podemos aseverar que este tipo de violencia se da cuanto la pareja no permite a la mujer lograr su desenvolvimiento laboral.

No obstante, si bien este tipo de violencia económica y/o patrimonial se encuentra definida en el Texto Único Ordenado de la ley N° 30364 literal d) del artículo 8°, no se ha tomado en cuenta la cantidad de denuncias que ingresan por este motivo, concluimos que la influencia de la violencia económica y patrimonial en la Ley 30364 únicamente se basó en definir la misma que si bien reconoce diversos enfoques que permiten analizar y brindar igualdad entre hombres y mujeres, el que la violencia económica y patrimonial no este regulada con una sanción penal, permite que estas agresiones pasen desapercibidas y no sancionadas.

- b) La desigualdad laboral se ha dado desde los inicios de la humanidad, y a través de ciertas labores como el trabajo textil, estilismo o cocina, la mujer ha ido apoderándose de cierto espacio de la sociedad, sin embargo, a la fecha aún existen problemas que no permiten a la mujer enfrentar al hombre, pues siempre ha existido una regla tradicional en nuestra sociedad que brinda superioridad a los hombres.

Si bien esta situación no es real, muchas mujeres debido a que contraen matrimonio y por ende también forman sus hogares, temen salir de los mismos y desempeñar alguna actividad. Pues esta situación no les permitiría estar al cuidado permanente de sus hijos, asimismo, dicha decisión también la obligaría a no continuar con su desarrollo profesional y económico.

Por ello, consideramos que existe una gran influencia de desigualdad dentro de la sociedad, empresas privadas e instituciones públicas, las cuales se deben enfrentar y permitir a las mujeres actividades que las motive a continuar sin descuidar sus proyectos familiares.

- c) La influencia de la violencia en el hogar es bastante, y forma brechas grandes, pues muchas mujeres dependen únicamente del ingreso de sus parejas, sometiéndose a lo que ellos digan respecto a los gastos en el hogar. Asimismo, el control de los ingresos que tienen las parejas sobre las mujeres influye mucho en el hogar, al controlar los gastos en los que ellas pueden incurrir, además de que muchas veces se recurre a demandas de alimentos debido a que la pareja no provee los gastos de los hijos, lo que obliga a la mujer a buscar medios de subsistencia a fin de vivir una vida digna y con ello satisfacer sus gastos y los gastos en los que pueda incurrir su familia.

Por ello, hemos concluido que esta inseguridad financiera también se da debido a que muchas mujeres debido a los embarazos que tienen o las familias que forman no logran terminar sus estudios universitarios o continuar una carrera.

Es por ello, que se necesita que las mujeres se empoderen y continúen capacitándose académicamente a fin de que ello le permita brindar seguridad financiera en su hogar, sin que sus costumbres influyan en sus metas.

- d) La violencia de género es un fenómeno social presente tanto en nuestro país como en todas las naciones del mundo, incluso en aquellas consideradas desarrolladas. Aunque la desigualdad y la violencia de género pueden ser menores en estos lugares, lamentablemente aún persisten. Esto conlleva graves repercusiones para las mujeres, ya que a menudo se ven obligadas a depender de sus agresores, quienes son los proveedores económicos del hogar. Esta situación propicia la dependencia económica, ya que aún perdura la idea de que las mujeres deben ocuparse del hogar y los hijos, renunciando así a sus aspiraciones profesionales. Este pensamiento contribuye significativamente a la perpetuación de la violencia de género y la dependencia económica.

Es importante destacar que, aunque el Estado peruano ha implementado medidas para abordar la violencia económica y/o patrimonial en el país, como la promulgación de la Ley

N° 30364 y la creación de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y del Programa Contra la Violencia Familiar y Sexual, estas acciones aún no han sido suficientes para liberar a las mujeres de su dependencia hacia sus parejas.

VII. RECOMENDACIONES

- a) Primero, consideramos que el gobierno peruano debe abordar la discriminación de género no solo mediante la imposición de sanciones penales en casos de violencia económica y patrimonial, sino también a través de la implementación de programas que aborden la pobreza y la desigualdad que afectan a las mujeres y las madres de familia. Se debe buscar una armonización social que promueva salarios igualitarios y equitativos para trabajos de igual o distinta naturaleza, pero de igual valor para el mercado laboral.
- b) La segunda recomendación sería, tener en cuenta que la desigualdad laboral no es algo del pasado, sino que es algo con lo que nuestra sociedad lucha, y la única forma de enfrentarlo es a través de mecanismos que permitan que las mujeres y hombres consigan un mismo trabajo, con buenas condiciones laborales, para ello el país debe implementar formas de que todos entren a planilla y se establezca sueldos que permitan sostener una canasta familiar, la fomentación de la formalidad laboral, ayudaría a que las mujeres no sufran despidos injustificados y que ello no la disminuya en su hogar o frente a un hombre.
- c) Como tercera recomendación, consideramos que se debe crear proyectos que permitan a las mujeres embarazadas y madres de familia terminar sus estudios, asimismo, incentivar a las mujeres a ser independientes y no continuar centrándose en que su finalidad en la sociedad es el cuidado de sus hijos y de su pareja, pues este pensamiento machista, trae la violencia de género en el hogar, y por ello que la mujer no pueda contar con un trabajo debido a que la sociedad la puede juzgar por no cuidar a sus hijos o pareja.

El Estado debe promover actividades y labores que valoren la inteligencia y capacidad de una mujer, asimismo, fomentar actividades que permitan a las mujeres desarrollarse en sus

proyectos familiares, pero también trabajar psicológicamente en que las mujeres no deben ser las únicas dependientes del cuidado del hogar y de la familia, pues este pensamiento le permitirá pensar más en sus proyectos personales y por ende no depender financieramente de su pareja.

- d) Finalmente, consideramos que el estado debe implementar campañas que permitan reconocer este tipo de violencia y que las mujeres puedan ganar igual que un hombre, considerando que ellas suelen tener familia y pasan por un estado de maternidad, lo cual muchas veces no le permite laborar las mismas horas que un hombre, pero a través del teletrabajo o virtualidad, ellas podrían ejercer la misma función y también ejercer su maternidad. Lo cual ayudaría también a evitar otro tipo de violencia y permitiría que la mujer sobresalga en una sociedad patriarcal como la nuestra. Todo esto, contribuirá a la mujer a no tener dependencia económica de ninguna persona.

VIII. REFERENCIAS

- Adonequi Cuenca, L. (2005). *La procedencia del divorcio por causa de violencia económica intrafamiliar entre los conyugues*. Mexico, Mexico. Obtenido de <https://lc.cx/uC4Wsw>
- Alexis, V. C. (2018). *Enemigos Invisibles: Violencia Económica o Patrimonial Frente al Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito de Huancavelica*. Huancavelica, Lima, Perú: Universidad Nacional de Huancavelica. Obtenido de <https://acortar.link/gPUrmR>
- Araujo Caycho, P. M. (2022). *Violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel - Lima, 2019*. Lima, Perú. Obtenido de <https://acortar.link/4XiYtR>
- Arrobo M. (2021). *¿Violencia de género o violencia intrafamiliar? la regulación ecuatoriana*. Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7750415>
- Banco de México. (2019). *Factores que Podrían Obstaculizar el Crecimiento Económico de México de Acuerdo con la Opinión de Analistas y Representantes de Empresas*. México. Obtenido de <https://acortar.link/A2iuue>
- Bando, Rosangela, Samuel Berlinski, and José Carrasco Martinez. (2019). *Desigualdad de Género En América Latina.* "Desigualdad de Género En América Latina: Un Largo Camino por Recorrer. Obtenido de <https://goo.su/ZZnyj>
- BARATTA, Alessandro. (2000). *El paradigma del género: Desde la cuestión criminal a la cuestión humana*. Universidad de Salamanca,.

- Castro, M. y. (2012). *Las técnicas de modelización estadística en la investigación educativa: minería de datos, modelos de ecuaciones estructurales y modelos jerárquicos lineales*. (R. E. Pedagogía, Ed.)
- Código Penal Peruano. (2021). *Título I-A: Delitos contra la dignidad humana*. Perú: El Peruano. Obtenido de <https://goo.su/UiHoXk>
- Cordova Lopez, O. (2017). *La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar*. (Revista del Instituto de la Familia ed.). Obtenido de <https://goo.su/OfZx>
- Coronado Reyes, E. C. (2019). *Efecto de la discriminación salarial por género en los niveles de pobreza y desigualdad del Perú en el periodo 2011 - 2015*. Lima, Perú: Universidad de Lima. Obtenido de <https://goo.su/dbEmK5j>
- Corte Superior de Justicia de la Libertad. (2020). *Caso 02113-2020-70-1601-JR-FT-13*. La Libertad, Perú. Obtenido de <https://goo.su/VB80ks>
- Diez Berliner, P. (2020). *Hablemos de violencia económica*. Obtenido de Fundación PRODEMU: <http://www.prodemu.cl/index.php/hablemos-de-violencia-economica>.
- Congreso de la República República. (2020). *Ley N° 31040*. Perú. Obtenido de <https://n9.cl/wck0n>
- Ermida Uriarte, Ó. (2001). *Trabajo decente y formación profesional*. Obtenido de https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_articulo/erm.pdf
- Fondevila, G. (2008). *El hostigamiento laboral como forma de discriminación: un estudio cualitativo de percepción* (Vol. 70). Ciudad de México, México: Revista mexicana de sociología. Obtenido de <https://lc.cx/g-EEyf>

- Gherardi, N. (2016). *Otras formas de violencia contra las mujeres que reconocer, nombrar y visibilizar*. Naciones Unidas. Obtenido de <https://lc.cx/qgA38u>.
- Gonzales Esquivel, M. C. (2021). *Implementación de la Sanción Penal Contra la Violencia Económica*. Lima. Obtenido de <https://lc.cx/9Y04cD>
- Novoa, J. (2016). *La Republica*. Obtenido de <https://lc.cx/bxnlNN>.
- Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar. (15 de noviembre de 2018). Obtenido de <https://lc.cx/afkoLS>.
- Ocner, C. L. (22 de noviembre de 2015). <https://revisas.unife.edu.pe>. Obtenido de REVISTAS UNIFE.
- Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (29 de noviembre de 2022). *Oficina de Argentina*. Obtenido de <https://lc.cx/PhvMG8>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derecho en la cooperación para el desarrollo. (2006). Nueva York y Ginebra. Obtenido de <https://lc.cx/awyJ7t>.
- Teran, L. F. (2021). *Incorporación de la violencia económica y patrimonial como causal de divorcio en el Código Civil peruano*. Obtenido de <https://lc.cx/0wKpYI>.
- Texto Único Ordenado de la Ley 30364. (06 de setiembre de 2020). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Decreto Supremo 004-2020-MIMP*. LIMA, Lima, Peru: El Peruano.

Valega Chipoco, C. (2015). *«Avanzamos contra la indiferencia?: comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar»*. Lima: IUS 360.

Vázquez, José Juan y Panadero, Sonia. . (s.f.). *Chronicity and pseudo inheritance of social exclusion: Differences according to the poverty of the family of origin among trash pickers in León* . Nicaragua: Human Rights Quarterly, .

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz De Consistencia

Problemas	Objetivos	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Independiente	<p>Tipo de investigación:</p> <p>. Cualitativa</p> <p>Población:</p> <p>. La población está conformada por aquellas mujeres víctimas de violencia económica y/o patrimonial, las mismas que han interpuesto denuncias a nivel fiscal y/o policial por violencia económica</p> <p>Muestra:</p> <p>- La muestra que se ha recopilado para el análisis de nuestra investigación y un correcto abordaje está comprendida por informes emitidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y el Ministerio de la Mujer, asimismo, por un total de 40 personas escogidas de forma aleatoria.</p> <p>Instrumentos:</p> <p>-Técnica de recolección de información y análisis de los informes emitidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y el Ministerio de la Mujer, respecto al porcentaje de mujeres dependientes y víctimas de violencia económica y patrimonial</p>
¿Determinar cuál es la influencia de la violencia económica y patrimonial según la Ley 30364 en Lima, año 2022?	Analizar si nuestra legislación peruana regula y sanciona la violencia económica y/o patrimonial ejercida contra mujeres.	<p>Violencia económica y patrimonial.</p> <p>Subvariables independientes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Violencia contra mujeres. - Violencia en el hogar. - Violencia de genero. - Violencia familiar. 	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Dependientes	
- ¿Cuál es la influencia de la violencia contra las mujeres en la desigualdad laboral según la Ley 30364 en Lima, año 2022?	- Determinar la definición de violencia económica y/o patrimonial ejercida contra mujeres.	<p>Desigualdad.</p> <p>Subvariables dependientes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desigualdad laboral. - Inseguridad financiera. 	

<p>- ¿Cuál es la influencia de la violencia en el hogar con inseguridad financiera según la Ley 30364 en Lima, año 2022?</p> <p>- ¿Cuál es la influencia de la violencia de género en la dependencia económica según la Ley 30364 en Lima, año 2022?</p>	<p>- Identificar los casos son considerados como violencia económica y/o patrimonial ejercida contra mujeres.</p> <p>- Identificar las normas que sancionan la violencia económica y/o patrimonial ejercida contra mujeres.</p> <p>- Analizar qué medidas ha adoptado el Estado peruano para proteger a las víctimas de violencia económica y/o patrimonial.</p>	<p>- Dependencia económica.</p> <p>- Desigualdad familiar.</p>	<p>Procedimientos:</p> <p>-Análisis a los informes emitidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y el Ministerio de la Mujer, respecto al porcentaje de mujeres dependientes y víctimas de violencia económica y patrimonial</p> <p>Análisis de datos:</p> <p>- Organización, sinterización y examinación de los datos de manera sistemática para encontrar patrones, relaciones o tendencias que respondan nuestros objetivos y preguntas, para ello, utilizaremos la información emitida por diversas entidades públicas y privadas.</p>
--	--	--	---

Anexo B: FICHA DE ENTREVISTA

DATOS GENERALES

- 1) Nombres y Apellidos:**
- 2) Cargo a institución donde laboral:**
- 3) Nombre del instrumento motivo de evaluación:**
- 4) Título del Proyecto:**
- 5) Autor del Instrumento:**

PREGUNTAS:

Pregunta 1: ¿Cuál es la influencia de la violencia económica y patrimonial según la Ley 30364 en Lima, año 2022?

Pregunta 2: ¿Cuál es la influencia de la violencia contra las mujeres en la desigualdad laboral según la Ley 30364 en Lima, año 2022?

Pregunta 3: ¿Cuál es la influencia de la violencia en el hogar con inseguridad financiera según la Ley 30364 en Lima, año 2022?

Pregunta 4: ¿Cuál es la influencia de la violencia de género en la dependencia económica según la Ley 30364 en Lima, año 2022?

Pregunta 5: ¿De qué manera considera usted que afecta la violencia de género en la sociedad?

Pregunta 6: ¿Alguna vez ha sido usted o algún amigo víctima de violencia de género?

Pregunta 7: ¿Considera usted que nuestro gobierno implementa medidas que permiten contrarrestar la violencia económica y patrimonial?

Pregunta 8: ¿Considera usted que las mujeres suelen tener barreras l para un ascenso laboral? ¿cuáles son?

Pregunta 9: ¿Considera usted que las mujeres continúan retomando una relación con sus agresores?

Pregunta 10: ¿Por qué considera usted que las mujeres no suelen denunciar o pedir ayuda cuando son víctimas de maltrato?